

**DICTAMEN
NÚMERO SESENTA Y UNO**

**CONSEJO GENERAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA**

Presente.

Quienes integramos la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Consejo General Electoral, con fundamento en los artículos 41, base I, 116, fracción IV, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, apartados A y B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 1, 3, numeral 1, 5, numeral 1, 9, numeral 1 inciso d), y 97 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, 5, 381, 384, 387, 391, 392, 393, 394, 395, 397 y 398 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 1, 6, 8, 10, fracción IV, y 65 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California; 4, 7, 8, 33, 36, fracción III, inciso a), y 45 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 23, 25, 26, 27 y 29, incisos a) y f) del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California; así como en la Sentencia dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California al resolver el Recurso de Inconformidad identificado con la clave RI-25/2017; sometemos a su consideración el siguiente el dictamen relativo al **"INFORME DEL BALANCE DE BIENES Y RECURSOS REMANENTES QUE PRESENTA EL INTERVENTOR DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO DEL OTRORA PARTIDO HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA"** al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos.

GLOSARIO

Constitución General	La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
Ley General de Partidos	La Ley General de Partidos Políticos.
Ley Electoral	La Ley Electoral del Estado de Baja California.
Ley de Partidos Políticos	La Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California.
Instituto Electoral	El Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California.
Consejo General	El Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California.
Comisión	La Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California.
Reglamento Interior	El Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California.
Reglamento de Fiscalización	El Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

[Handwritten signature and initials in blue ink]

ANTECEDENTES

1. El 5 de junio de 2016 se celebraron las elecciones de los integrantes de los Ayuntamientos y el Congreso del Estado de Baja California, obteniendo con base en los resultados de los cómputos distritales y de municipales que el Partido Humanista de Baja California, no obtuvo cuando menos el tres por ciento de la votación válida emitida.
2. El 28 de junio de 2016 mediante oficio SEIEE/823/2016 la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral designó al C.P. Otoniel Villalobos Delgadillo, como interventor responsable del control y vigilancia del uso y destino de los bienes y recursos del otrora Partido Humanista de Baja California.
3. El 19 de diciembre de 2016 el Consejo General aprobó el Dictamen número 38, relativo a la *"DECLARATORIA DE PÉRDIDA DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DEL PARTIDO HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA, ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA"*.
4. El 23 de marzo de 2017 la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, confirmó la resolución emitida por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, ratificando el Dictamen número 38 de la Comisión; relativo a la pérdida de registro del otrora Partido Humanista de Baja California.
5. El 5 de septiembre de 2017 el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, dictó sentencia dentro de los autos del Recurso de Inconformidad identificado con la clave RI-25/2017, ordenando al interventor la publicación del aviso de liquidación, la apertura de la cuenta bancaria y demás obligaciones concernientes al procedimiento de liquidación, y vinculó al Consejo General para que por conducto de la Comisión, diera continuidad al procedimiento de liquidación de los partidos políticos locales que perdieron su registro.
6. El 8 de septiembre de 2017 dentro del Tomo CXXIV, número 41, del Periódico Oficial del Estado, se publicó el *"AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA LIQUIDACIÓN DEL OTRORA PARTIDO HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA"*.
7. El 31 de octubre de 2017 el interventor rindió informe al Mtro. Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral dando a conocer el *"INFORME DE ACTIVIDADES DENTRO DEL PERIODO DE PREVENCIÓN"*, relacionado con la apertura y manejo de las cuentas bancarias dentro del periodo de prevención, una relación del inventario del activo y de los gastos erogados, de las operaciones financieras realizadas, de los ingresos no ejercidos, del acta entrega-recepción del patrimonio del partido político para fines de la liquidación, entre otras.

8. El 14 de febrero de 2018 el interventor designado rindió a la Comisión el "INFORME DE ACTIVIDADES DENTRO DEL PERIODO DE LIQUIDACIÓN", relacionado con la apertura de la cuenta bancaria dentro del periodo de liquidación, con el procedimiento de recepción de solicitudes de reconocimiento de deudas de los trabajadores y acreedores, la publicación de la lista provisional de créditos a cargo del patrimonio remanente del otrora Partido Humanista de Baja California, entre otras.

9. El 13 de marzo de 2018 se recibió el oficio número IEEBC/CGE/461/2018 suscrito por el Lic. Clemente Custodio Ramos Mendoza, Consejero Presidente del Consejo General, mediante el cual remite el "INFORME QUE PRESENTA EL INTERVENTOR RESPONSABLE DE LA LIQUIDACIÓN, RESPECTO DE LA SITUACIÓN QUE GUARDA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DEL OTRORA PARTIDO HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65 DE LA LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 398, NUMERAL 1, DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN", solicitando a la Comisión entrar a su análisis y estudio para su posterior dictaminación en términos de los artículos 23, 26, numeral 1 y 29, numeral 1, inciso a) del Reglamento interior y la Sentencia RI-25/2017 del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

10. El 14 de marzo de 2018, la Comisión dictó Acuerdo de Radicación determinando que previo a la aprobación del balance de bienes y recursos remanentes del otrora partido político, debía publicarse la lista definitiva de créditos a que hace referencia el artículo 97, numeral 1, inciso d), fracción V, de la Ley General de Partidos, en relación con el artículo 395, numeral 2, inciso d), del Reglamento de Fiscalización, que dispone que transcurrido el plazo de 30 días hábiles, el interventor deberá publicar una nueva lista que contenga el reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos.

En ese contexto, a efecto de continuar con el procedimiento de liquidación del Partido Humanista de Baja California, y toda vez que la lista definitiva forma parte integral del balance de bienes y recursos remanentes del partido, se instruyó al interventor para que realizara lo siguiente:

"a) Realizar las gestiones necesarias para que por conducto del Secretario Ejecutivo se publique la lista definitiva de créditos del otrora Partido Humanista de Baja California, en el Periódico Oficial de Estado de Baja California.

b) Una vez que cause estado la lista definitiva de créditos, dentro de los 3 días hábiles siguientes, presentar a esta Comisión el informe que contenga el balance de bienes y recursos remanentes del otrora Partido Humanista de Baja California, para su análisis y dictaminación correspondiente."

11. El 26 de marzo de 2018 se recibió el oficio número INTERVENTOR/012/2018, quien informó sobre las gestiones realizadas para la publicación de las "LISTAS DEFINITIVAS DE CRÉDITOS A CARGO DE LOS PATRIMONIOS REMANENTES DE LOS OTRORA PARTIDOS PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS, MUNICIPALISTA DE B.C. Y HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA".

12. El 27 de marzo de 2018 a través del oficio número INTERVENTOR/013/2018, el interventor informó que dentro del Tomo CXXV, ejemplar número 14, de 23 de marzo de 2018, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado, las "LISTAS DEFINITIVAS DE CRÉDITOS A CARGO DE LOS PATRIMONIOS REMANENTES DE LOS OTRORA PARTIDO PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS, MUNICIPALISTA DE B.C. Y HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA", por lo que se encontraba en espera de que dichas publicaciones causaran estado para remitir de nueva cuenta a esta Comisión el informe actualizado del procedimiento de liquidación del otrora Partido Humanista de Baja California.

13. El 6 de abril de 2018 mediante el oficio número INTERVENTOR/017/2018 y en cumplimiento a lo ordenado en el considerando XI, inciso a) del Acuerdo de Radicación de la Comisión, el interventor remitió los "INFORMES RELATIVOS A LA SITUACIÓN QUE GUARDA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE LOS OTRORA PARTIDOS POLÍTICOS PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS, MUNICIPALISTA DE B.C. Y HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65, DE LA LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 398, NUMERAL I DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN.", comunicando que la citada lista definitiva de créditos a cargo del patrimonio remanente del otrora Partido Humanista de Baja California causo estado al no interponerse impugnación en su contra.

14. El 6 de abril de 2018 esta Comisión dictó Acuerdo ordenando agregar al expediente número CRPPYF-LIQ-PHUM/01/2018 los oficios referidos en los antecedentes 11, 12 y 13 del presente dictamen, y determinando que esta Comisión se encuentra en aptitud para proceder con la secuela procesal y resolver lo que en derecho corresponda.

15. El 11 de abril de 2018 la Comisión celebró reunión de trabajo con el objeto de analizar el Proyecto de Dictamen número Sesenta relativo al "INFORME DEL BALANCE DE BIENES Y RECURSOS REMANENTES QUE PRESENTA EL INTERVENTOR DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO DEL OTRORA PARTIDO MUNICIPALISTA DE B.C." reunión a la que asistieron por parte de la Comisión, la C. Lorenza Gabriela Soberanes Eguía en su carácter de Presidente, y los CC. Daniel García García y Eréndira Bibiana Maciel López, en su carácter de vocales; la C. Perla Deborah Esquivel Barrón, como Secretaria Técnica; los CC. Clemente Custodio Ramos Mendoza, Graciela Amezola Canseco, Helga Ileana Casanova López, en su carácter de Consejeros Electorales, así como el C. Raúl Guzmán Gómez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral. De igual forma

asistieron los CC. Rosendo López Guzmán, María Elena Camacho Soberanes, Carlos Alberto Sandoval Avilés, como representantes de los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Partido Encuentro Social, respectivamente.

En esta reunión, se solicitó al interventor se explicaran de una manera más detallada las actuaciones realizadas con fechas y actividades desempeñadas en las etapas de prevención y liquidación del patrimonio del otrora Partido Municipalista de B.C., tanto por parte de los representantes del otrora partido, como por el propio interventor, así como para que informara respecto de la relación de los bienes muebles. De igual forma se le requirió para que se incluyera al informe la precisión de que las actividades realizadas durante el ejercicio 2016 ya fueron objeto de fiscalización por el Instituto Nacional Electoral y que se ajustaran las fechas de presentación de los informes a esta Comisión.

16. El 16 de abril de 2018 la Comisión celebró sesión de dictaminación con el objeto de analizar el Proyecto de Dictamen número sesenta y uno, relativo al "INFORME DEL BALANCE DE BIENES Y RECURSOS REMANENTES QUE PRESENTA EL INTERVENTOR DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO DEL OTRORA PARTIDO HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA" sesión a la que asistieron por parte de la Comisión, la C. Lorenza Gabriela Soberanes Eguía en su carácter de Presidente y los CC. Daniel García García y Eréndira Bibiana Maciel López, en su carácter de vocales; la C. Perla Deborah Esquivel Barrón, como Secretaria Técnica; los CC. Rodrigo Martínez Sandoval, Graciela Amezola Canseco, Helga Iliana Casanova López, en su carácter de Consejeros Electorales, el C. Clemente Custodio Ramos Mendoza, en su carácter de Consejero Presidente del Consejo General, así como el C. Raúl Guzmán Gómez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y el C. Otoniel Villalobos Delgado, Interventor del otrora Partido Humanista de Baja California. De igual forma asistieron como representantes de los partidos políticos, los CC. Juan Carlos Talamantes Valenzuela, Rosendo López Guzmán, Salvador Guzmán Murillo; como representantes de los Partidos Políticos Acción Nacional; de la Revolución Democrática; y de Baja California, respectivamente.

Cabe hacer mención que los comentarios vertidos durante esta sesión se encuentran en el acta que para el efecto se levantó y que obran en el expediente del presente dictamen. De ahí que, una vez sometido a votación de los integrantes de la Comisión este fue aprobado por unanimidad.

Por lo anterior y;

CONSIDERANDO

I. Que los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución General, así como el artículo 5, apartado B, párrafos quinto y sexto de la Constitución Local, en relación con los artículos 2, fracción I, 33, 34, 36 y 37, de la Ley Electoral, determinan que el Instituto Electoral será

la autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, contando en su estructura con un órgano de dirección, ejecutivos, técnicos, de vigilancia y fedatarios para los actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán regulados por la Ley.

A su vez, disponen que el Instituto Electoral se integrara por un órgano superior de dirección que es el Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas sus actividades.

II. Que el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, al resolver el Recurso de Inconformidad identificado con la clave RI-25/2018 vinculó al Consejo General para que por conducto de la Comisión y conjuntamente con el interventor, dieran continuidad al procedimiento de liquidación en los plazos previstos en la norma atinente.

De igual forma, dispuso que de la facultad que tiene esta autoridad electoral de vigilar el origen y aplicación de los recursos de los partidos políticos, así como velar porque todos los actos en materia electoral se sujeten a los principios, valores y bienes protegidos constitucionalmente, se desprende la obligación de disponer lo necesario a efecto de que los bienes pertenecientes al partido en liquidación, sean adjudicados al Estado, por lo que consideró que cuenta con atribuciones de supervisión a las actividades llevadas a cabo por el interventor.

A su vez, determinó que las atribuciones conferidas por el Reglamento de Fiscalización tanto a la Comisión de Fiscalización del Consejo General del INE, como a la Unidad Técnica de Fiscalización, deben ser aplicadas por analogía por esta Comisión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, que señala como atribución de la Comisión, el conocer y dictaminar sobre el otorgamiento o pérdida de registro de los partidos políticos locales.

Con base a lo anterior, esta Comisión es competente para conocer el informe que presenta el interventor responsable de la liquidación, respecto de la situación que guarda el proceso de liquidación del otrora Partido Humanista de Baja California y dar seguimiento a las actividades realizadas por este, así como para turnarlo al Pleno del Consejo General para su posterior aprobación.

III. Que el artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e

independencia en sus decisiones, en los términos previstos en dicha Ley, las constituciones y leyes locales.

IV. Que artículo 1, numeral 1, inciso i) de la Ley General de Partidos, dispone que la referida ley tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales, así como distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en materia de el régimen normativo aplicable en caso de pérdida de registro y liquidación de los partidos políticos.

V. Que el artículo 64 de la Ley de Partidos determina que al partido político local que pierda su registro le será cancelado el mismo y perderá todos los derechos y prerrogativas que establece la Ley, así como que la cancelación o pérdida del registro extinguirá la personalidad jurídica del partido político local, pero quienes hayan sido sus dirigentes y candidatos deberán cumplir con las obligaciones que en materia de fiscalización establece la ley, hasta la conclusión de los procedimientos respectivos de liquidación de su patrimonio.

VI. Que el artículo 65 de la Ley de Partidos Políticos prevé que para los efectos de la liquidación de los partidos políticos locales que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes, el Instituto Estatal dispondrá lo necesario para que éstos sean adjudicados al Estado, así como que a partir de su designación, el interventor tendrá las más amplias facultades para actos de administración y de dominio sobre el conjunto de bienes y recursos del partido político estatal, por lo que todos los gastos que realice el partido deberán ser autorizados expresamente por el interventor, así como que no podrán enajenarse, gravarse o donarse los bienes muebles e inmuebles que integren el patrimonio del partido político.

VII. Que el artículo 65, fracción IV, inciso e) de la Ley de Partidos Políticos determina que una vez que haya causado estado la pérdida de registro legal de un partido político local el interventor designado, deberá contener lo siguiente:

“Artículo 65

(...)

IV. Una vez que el Consejo General del Instituto Estatal emita el acuerdo de pérdida del registro legal de un partido político local, y que este haya causado estado, el interventor designado deberá:

(...)

e) Formulará un informe de lo actuado que contendrá el inventario de bienes y recursos remanentes después de establecer las provisiones necesarias a los fines antes indicados; el informe será sometido a la aprobación del Consejo General. Una vez aprobado el informe con el balance de liquidación del partido de que se trate, el interventor ordenará lo necesario a fin de cubrir las obligaciones determinadas, en el orden de prelación antes señalado.



VIII. Que tal y como lo estableció el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, en la referida Sentencia RI-25/2017, las actividades relacionadas con los procesos de liquidación se encuentran reguladas en el Reglamento de Fiscalización, mismo que en los artículos 397 y 398 establece la atribución de la Comisión de Fiscalización con apoyo de la Unidad Técnica, ambas del INE, de supervisar y vigilar la actuación del interventor, considerando que dichas atribuciones deben ser aplicadas por analogía por esta Comisión, pues es quien con fundamento en el artículo 29, inciso a), del Reglamento Interior, se encarga de conocer y dictaminar sobre el otorgamiento y pérdida de registro de los partidos políticos locales.

IX. Que el artículo 398 del Reglamento de Fiscalización determina que a más tardar dentro de los treinta días naturales posteriores en los que se configure alguno de los supuestos descritos en el artículo 97, numeral I, inciso d), fracción V de la Ley General de Partidos, el interventor deberá presentar al Consejo General, para su aprobación, un informe que contendrá el balance de bienes y recursos remanentes. Una vez aprobado el informe, el interventor ordenará lo necesario a fin de cubrir las obligaciones determinadas en el orden de prelación señalado.

X. Que como se refirió en el antecedente 9 del presente Dictamen, una vez que quedaron firmes las listas definitivas de créditos, se presentó en la Comisión el **"INFORME QUE PRESENTA EL INTERVENTOR RESPONSABLE DE LA LIQUIDACIÓN, RESPECTO DE LA SITUACIÓN QUE GUARDA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DEL OTORRA PARTIDO HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65 DE LA LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 398, NUMERAL I, DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN"**.

En este informe se realiza una recapitulación de las actuaciones realizadas en el desahogo del procedimiento de liquidación de los otrora Partido Humanista de Baja California, conteniendo etapas desde la designación del interventor, el aviso de inicio del procedimiento de liquidación, apertura de cuentas bancarias, la relativa al procedimiento de recepción de solicitudes de reconocimiento de los trabajadores y acreedores del otrora partido Humanista de Baja California, así como el apartado VII, relacionado con la publicación de la lista provisional y definitiva de créditos a cargo del patrimonio del Partido, a saber:

"VII. De la publicación de la Lista Provisional y Definitiva de Créditos a cargo del Patrimonio de los otrora Partidos Políticos.

(...)

Octavo.- Que mediante oficio número INTERVENTOR/009/2018, de fecha nueve de marzo del año dos mil dieciocho, solicité al Mtro. Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo de este Órgano Electoral Local, la publicación en el Periódico Oficial del Estado,

la "Lista definitiva de créditos a cargo de los patrimonios remanentes del otrora partido Humanista de Baja California", en los términos siguientes:

Con fundamento en el artículo 395 numerales 1 y 2, inciso e), del Reglamento de Fiscalización, se da a conocer la "LISTA DEFINITIVA DE LOS CREDITOS A CARGO DE LOS PATRIMONIOS REMANENTES DEL OTRORA PARTIDO HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA", que contiene el reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos, la cual fue elaborada con base a la contabilidad, los demás documentos que permitieron determinar sus pasivos, así como con las solicitudes de reconocimientos de créditos que fueron presentadas ante el Interventor y que cumplieron con los términos fijados en los términos del Reglamento, tal y como se muestra a continuación:

NUMERO	FECHA PERIODO	TIPO DE DEUDA	NOMBRE DEL ACREEDOR	CONCEPTO O DESCRIPCIÓN DE LA DEUDA	IMPORTE COMPROMETIDO
		SALARIOS			\$ -
		ASIMILABLE A SALARIOS			\$ -
		SUMA			\$ -
1	SALDO AL 31 DICIEMBRE 2016	OBLIGACIONES FISCALES	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	ISR RETENIDO POR CONCEPTO DE ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 41,735.61*
		SUMA			\$ 41,735.61
2	2016	SANSIONES ADMINISTRATIVAS ECONÓMICAS IMPUESTAS POR EL INE	INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	GASTOS DE CAMPAÑA 2015-2016	\$ 2,332,026.96
3	2016	SANSIONES ADMINISTRATIVAS ECONÓMICAS IMPUESTAS POR EL INE	INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	REMANENTES DE CAMPAÑA NO EJERCIDOS PROCESO ELECTORAL 2015-2016	\$ 552,381.47
4	2016	SANSIONES ADMINISTRATIVAS ECONÓMICAS IMPUESTAS POR EL INE	INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	INGRESO Y GASTO ORDINARIO 2015	
5	2017	SANSIONES ADMINISTRATIVAS ECONÓMICAS IMPUESTAS POR EL INE	INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	INGRESO Y GASTO ORDINARIO 2016	\$ -
		SUMA			\$ 2,884,408.43
		PROVEEDORES Y			\$ -

	ACREEDORES DIVERSOS		-
	SUMA		\$ -
TOTAL DE CREDITOS A CARGO DEL OTRORA PARTIDO HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA.			\$ 2,926,144.03

(* Este importe estará sujeto a cambios debido a la actualización y recargos que se generen hasta al momento de su entero ante el Servicio de Administración Tributaria a través de su portal de internet y del portal de la banca electrónica de la Institución bancaria en la que se encuentra activa la cuenta bancaria para efectos del procedimiento de liquidación).

Noveno.- Que en fecha **veintitrés de marzo del año dos mil dieciocho**, dentro del Tomo CXXV, ejemplar número 14, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, las **"Listas definitivas de los créditos a cargo de los patrimonios remanentes de los otrora partido Peninsular de las Californias, Municipalista de B.C. y Humanista de Baja California"**.

De igual manera, se informa que la citada lista definitiva de créditos a cargo de los patrimonios remanentes del **otrora partido Humanista de Baja California**, **ha causado estado**, en virtud de que no se recibió recurso de inconformidad en contra de la misma. Lo anterior, es con efectos a partir del día cuatro de abril del año dos mil dieciocho.

En consecuencia a lo anteriormente expuesto, me permito informar que el Listado de Créditos, se mantiene como definitivo.

De igual forma, dentro del informe de referencia se destacan los apartados VIII y X, que refieren a la presentación de los informes trimestrales y anuales al INE, así como respecto de la presentación ante el Consejo General del balance de bienes y recursos remanentes del partido político, que contendrán las listas de reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos del otrora partido político.

Con respecto a la presentación de los informes trimestrales y anuales al INE para efecto de la fiscalización, el interventor informó lo siguiente:

"De la presentación por parte del Interventor de los Informes Trimestrales y Anuales ante el Instituto Nacional Electoral.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 392, numeral 1, inciso a), del Reglamento de Fiscalización, el Interventor deberá presentar los Informes Financieros trimestrales y anuales a nombre del partido político en liquidación. En cumplimiento con lo antes señalado, me permito dar cuenta de su cumplimiento, a través del siguiente recuadro:

OTRORA PARTIDO HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA				
PERIODO	FECHA DE PRESENTACIÓN	NÚMERO DE OFICIO	FORMATOS PRESENTADOS	ACLARACIONES
TERCER INFORME TRIMESTRAL (JUL-SEP) 2017	13 NOVIEMBRE 2017	INTERVENTOR/057/2018	Formatos "IT", anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, y formato "IT-IC"	SE PRESENTARON DE FORMA IMPRESA
CUARTO INFORME TRIMESTRAL (OCT-DIC) 2017	20 FEBRERO 2018	INTERVENTOR/005/2018	Formatos "IT", anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, y formato "IT-IC"	SE PRESENTARON DE FORMA IMPRESA
INFORME ANUAL EJERCICIO 2017	03 DE ABRIL 2018	INTERVENTOR/015/2018	Formatos "IA", anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, y formato "CE-AUTO"	SE PRESENTARON DE FORMA IMPRESA

Ahora bien, por cuanto hace al balance de bienes y recursos remanentes del Partido Humanista de Baja California, el interventor lo presentó en los términos que se transcriben a continuación:

"X. Del balance de bienes y recursos remanentes del partido político, que contiene las listas del reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos del Otrora Partido Político Humanista de Baja California.

Handwritten signature and initials in blue ink.

OTRORA PARTIDO HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA.
BALANCE DE BIENES Y REMANENTES, Y LISTA DE RECONOCIMIENTOS, CUANTÍA, GRADUACIÓN Y PRELACION DE LOS CREDITOS A CARGO

	CONCEPTO	IMPORTE	PARCIAL	TOTAL
I.	RECURSOS			\$
II.	ACTIVOS			\$ 226,453.35
	BANCO SANTANDER	65-50571918-3	\$ 226,453.35	
III.	CUENTAS POR COBRAR			\$
IV.	DEPÓSITOS EN GARANTÍA			\$

Handwritten star symbol in blue ink.

CONCEPTO	IMPORTE	PARCIAL	TOTAL
----------	---------	---------	-------

V. **TRABAJADORES POR LIQUIDAR**

\$

CONCEPTO	IMPORTE	PARCIAL	TOTAL
----------	---------	---------	-------

VI. **PASIVOS**

\$ 2,926,144.03

IMPUESTOS POR PAGAR

\$ 41,735.60

OBLIGACIONES FISCALES ISR RETENIDO POR ASIMILABLES A SALARIOS \$ 41,735.60

SANCIONES ADMINISTRATIVAS

\$ 2,884,408.43

SANSIONES ADMINISTRATIVAS ECONÓMICAS IMPUESTAS POR EL INE GASTOS DE CAMPAÑA 2015-2016 \$2,332,026.96

SANSIONES ADMINISTRATIVAS ECONÓMICAS IMPUESTAS POR EL INE REMANENTES DE CAMPAÑA NO EJERCIDOS PROCESO ELECTORAL 2015-2016 \$ 552,381.47

SANSIONES ADMINISTRATIVAS ECONÓMICAS IMPUESTAS POR EL INE INGRESO Y GASTO ORDINARIO 2015 \$

SANSIONES ADMINISTRATIVAS ECONÓMICAS IMPUESTAS POR EL INE INGRESO Y GASTO ORDINARIO 2016 \$

PROVEEDORES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR

\$

VII. **JUICIOS**

SIN PROCEDIMIENTOS DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, LABORAL O PENAL NOTIFICADOS AL INTERVENTOR

RESULTADO DE DERECHOS MENOS OBLIGACIONES (SE SUMA I, II, III, IV, SE RESTA V, VI, VIII)

(\$2'699,690.68)

Notas aclaratorias que forman parte integrante del balance: Primero. El importe de los impuestos por pagar, estará sujeto a cambios debido a la actualización y recargos que se generen hasta al momento de su entero ante el Servicio de Administración Tributaria a través de su portal de internet y del portal de la banca electrónica de la Institución bancaria en la que se encuentra activa la cuenta bancaria para efectos del procedimiento de liquidación.

En ese sentido, el "*BALANCE DE BIENES Y RECURSOS REMANENTES DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA*" deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por la fracción III, numeral 9), del "*AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA LIQUIDACIÓN DEL OTRORA PARTIDO HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA*", referido en el antecedente 6 del presente Dictamen.

De igual forma, es pertinente señalar que una vez que se transfieran los recursos a la cuenta bancaria creada para el periodo de liquidación, el interventor, deberá ordenar lo necesario a fin de cubrir las obligaciones laborales, fiscales, administrativas, con proveedores y acreedores, a cargo del partido político en liquidación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 395 del Reglamento de Fiscalización, en el orden de prelación correspondiente, tomando las previsiones necesarias en caso de que existan recursos remanentes.

De ahí que, conforme a lo establecido en el artículo 398, numeral 2, del Reglamento de Fiscalización, en relación con el "*AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA DE LIQUIDACIÓN DEL OTRORA PARTIDO HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA*." dentro del plazo de 20 días hábiles, después de que el interventor culmine las operaciones relativas a los remanentes, deberá presentar a la Comisión un informe final, del cierre del procedimiento de liquidación del partido, en el que se detallarán las operaciones realizadas, las circunstancias relevantes del procedimiento y el destino final de los saldos, el cual deberá ser entregado a esta Comisión, para su posterior remisión al Consejo General y publicación el Periódico Oficial del Estado.

Por lo antes expuesto, sometemos a consideración del Pleno del Consejo General, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba el "**INFORME DEL BALANCE DE BIENES Y RECURSOS REMANENTES QUE PRESENTA EL INTERVENTOR DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO DEL OTRORA PARTIDO HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA**" emitido por el interventor designado para atender el procedimiento de liquidación del otrora Partido Político Local denominado Partido Humanista de Baja California, mismo que se adjunta al presente dictamen para que forme parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se ordena la publicación del balance de bienes y recursos remanentes del otrora Partido Humanista de Baja California, en el Periódico Oficial del Estado, en términos de lo dispuesto por la fracción III, numeral 9) del "**AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA LIQUIDACIÓN DEL OTRORA PARTIDO**

HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA", en relación con el Considerando X del presente Dictamen.

TERCERO. Se instruye al C.P. Otoniel Villalobos Delgadillo, interventor del otrora Partido Humanista de Baja California para que una vez cubiertas las obligaciones en el orden de prelación correspondiente, y dentro de los veinte días hábiles siguientes, presente a esta Comisión un informe final de las operaciones realizadas, las circunstancias relevantes del proceso y el destino final de los saldos, para su posterior remisión al Consejo General.

CUARTO. Notifíquese el presente dictamen al C.P. Otoniel Villalobos Delgadillo, interventor del otrora Partido Humanista de Baja California.

QUINTO. Publíquese el presente dictamen en el portal de internet del Instituto Electoral al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

DADO en la Sala de Sesiones del Instituto Estatal Electoral, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

“Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales”

**COMISIÓN DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS
POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**

LORENZA SOBERANES E.
C. LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUIA

PRESIDENTE

Daniel García
C. DANIEL GARCÍA GARCÍA
VOCAL



Erendira Bibiana Maciel López
C. ERENDIRA BIBIANA MACIEL LÓPEZ
VOCAL

Perla Deborah Esquivel Barron
C. PERLA DEBORAH ESQUIVEL BARRON
SECRETARIA TÉCNICA

INFORME QUE PRESENTA EL INTERVENTOR RESPONSABLE DE LA LIQUIDACIÓN, RESPECTO DE LA SITUACIÓN QUE GUARDA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65 DE LA LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 398, NUMERAL 1, DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN.



**COMISIÓN DEL RÉGIMEN
DE PARTIDOS POLÍTICOS
Y FINANCIAMIENTO**

Mexicali, Baja California, a 11 de abril de 2018.

Índice

I. INTRODUCCIÓN	3
II. ANTECEDENTES	5
III. DE LA DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR.....	5
IV. DE LAS ACTIVIDADES Y GESTIONES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO DE PREVENCIÓN.....	7
V. DEL AVISO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN.....	24
VI. DE LA APERTURA DE LAS CUENTAS BANCARIAS.....	24
VII. DEL PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE LOS TRABAJADORES Y ACREEDORES DE LOS OTRORA PARTIDOS PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS, MUNICIPALISTA DE B.C. Y HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA.....	27
VIII. DE LA PUBLICACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE CRÉDITOS A CARGO DEL PATRIMONIO DE LOS OTRORA PARTIDOS POLÍTICOS.....	28
IX. DE LA PRESENTACIÓN POR PARTE DEL INTERVENTOR DE LOS INFORMES TRIMESTRALES Y ANUALES ANTE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.....	32
X. DE LA PRESENTACIÓN POR PARTE DEL INTERVENTOR ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, EL BALANCE DE BIENES Y RECURSOS REMANENTES DEL PARTIDO POLÍTICO, QUE CONTENDRÁN LAS LISTAS DEL RECONOCIMIENTO, CUANTÍA, GRADUACIÓN Y PRELACIÓN DE LOS CRÉDITOS DE LOS OTRORA PARTIDOS POLÍTICOS.....	33
XI. DEL BALANCE DE BIENES Y RECURSOS REMANENTES DEL PARTIDO POLÍTICO, QUE CONTIENE LAS LISTAS DEL RECONOCIMIENTO, CUANTÍA, GRADUACIÓN Y PRELACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA.....	35

I. Introducción

La liquidación de partidos políticos con registro local corresponde al Organismo Público Local Electoral de la entidad federativa que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116, fracción IV, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se establece que corresponde a los Congresos locales establecer disposiciones normativas específicas sobre el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes.

De conformidad con el artículo 62, fracción II, de la Ley de Partidos Políticos de Baja California, son causa de pérdida de registro de un partido político local, no obtener en la elección ordinaria inmediata anterior, por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones de Gobernador, diputados locales o ayuntamientos.

Por otra parte, de acuerdo a lo normado dentro del artículo 64, de la Ley de Partidos Políticos de Baja California, nos señala que el partido político local que pierda su registro le será cancelado el mismo y perderá todos los derechos y prerrogativas que establece esta Ley. Así mismo, indica que la cancelación o pérdida del registro extinguirá la personalidad jurídica del partido político local, pero quienes hayan sido sus dirigentes y candidatos deberán cumplir las obligaciones que en materia de fiscalización establece esta Ley, hasta la conclusión de los procedimientos respectivos y de liquidación de su patrimonio.

De igual manera, el artículo 65, fracción I, de la Ley de Partidos Políticos de Baja California, indica que si de los cómputos que realicen los consejos distritales del Instituto Estatal se desprende que un partido político local no obtiene el porcentaje mínimo de votos establecido en la fracción II del artículo 62 de esta Ley, o actualizado el supuesto de la fracción I del mismo numeral, el Secretario Ejecutivo designará de inmediato a un interventor responsable del control y vigilancia directos del uso y destino de los recursos y bienes del partido de que se trate. Lo mismo será aplicable en el caso de que el Consejo General declare la pérdida del registro legal por cualquier otra causa de las establecidas en la presente Ley.

A partir de su designación el interventor tendrá las más amplias facultades para actos de administración y dominio sobre el conjunto de bienes y recursos del partido político estatal, por lo que todos los gastos que realice el partido deberán ser autorizados expresamente por el interventor. No podrán enajenarse, gravarse o donarse los bienes muebles e inmuebles que integren el patrimonio del partido político.

Una vez que el Consejo General del Instituto Estatal emita el acuerdo de pérdida del registro legal de un partido político local, y que este haya causado estado, el interventor designado deberá:

- a) Emitir aviso de liquidación del partido político de que se trate, mismo que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales procedentes;
- b) Determinar las obligaciones laborales, fiscales y con proveedores o acreedores, a cargo del partido político en liquidación;
- c) Determinar el monto de recursos o valor de los bienes susceptibles de ser utilizados para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el inciso anterior;
- d) Ordenar lo necesario para cubrir las obligaciones que la ley determina en protección y beneficio de los trabajadores del partido político en liquidación; realizado lo anterior, deberán cubrirse las obligaciones fiscales que correspondan; si quedasen recursos disponibles, se atenderán otras obligaciones contraídas y debidamente documentadas con proveedores y acreedores del partido político en liquidación, aplicando en lo conducente las leyes en esta materia;
- e) Formulará un informe de lo actuado que contendrá el inventario de bienes y recursos remanentes después de establecer las provisiones necesarias a los fines antes indicados; el informe será sometido a la aprobación del Consejo General. Una vez aprobado el informe con el balance de liquidación del partido de que se trate, el interventor ordenará lo necesario a fin de cubrir las obligaciones determinadas, en el orden de prelación antes señalado, y
- f) Si realizado lo anterior quedasen bienes o recursos remanentes, los mismos serán adjudicados íntegramente al Estado, a través de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Después de que el interventor culmine las operaciones relativas a los remanentes, deberá presentar a la Comisión un informe final, del cierre del procedimiento de liquidación del partido político que corresponda, en el que se detallarán las operaciones realizadas, las circunstancias relevantes del proceso y el destino final de los saldos. El informe será entregado a la Comisión, para su posterior remisión al Consejo General y publicación en el Diario Oficial.

II. Antecedentes

El día trece de septiembre del 2015, el Consejo General dentro de la "Sesión Pública de Declaración Formal de Inicio del Proceso Electoral 2015-2016", acordó declarar formalmente el inicio del proceso electoral ordinario 2015-2016 en Baja California, para renovar la integración del Poder Legislativo, así como, los cinco Ayuntamientos de la Entidad. Cabe señalar que de conformidad con la legislación estatal, la jornada electoral se llevo a cabo el día cinco de junio del año 2016, en el cual participaron: una coalición integrada por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Del Trabajo y Nueva Alianza; los Partidos Políticos Acción Nacional, De la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano, Estatal de Baja California, Encuentro Social, Morena, Humanista de B.C., Peninsular de las Californias y Municipalista de Baja California; así como también, los Candidatos Independientes Gastón Luken Garza, Carolina Aubanel Riedel, Francisco Javier del Castillo Hernández, José Luis Mar Espinoza, Cesar Iván Sánchez Álvarez, Omar García Arámbula, José Alfredo Rosales Green y Juan Carlos Molina Torres.

En este sentido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, apartado A, antepenúltimo y penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 62 fracción II, y 65 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California, y toda vez que se realizaron los cómputos distritales de las elecciones de munícipes y diputados, los cuales se llevaron a cabo del 8 al 18 de junio del año en curso, y una vez concluidos se declaró la validez de las diversas elecciones y se entregaron las constancias de mayoría a las formulas y planillas ganadoras.

Como resultado de los cómputos, se obtuvo la votación válida emitida, del cual se advierte que el partido político Humanista de Baja California, en ambas elecciones no alcanzó el umbral del 3%, que de acuerdo con el artículo 62, fracción II de la ley de Partidos Políticos Local, es causal para perder su registro como partido político local.

III. De la designación del Interventor.

En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65, fracción I, de la Ley de Partidos Políticos Local, es atribución del Secretario Ejecutivo de este Instituto realizar la designación inmediata de un interventor, quien será el responsable del control y vigilancia del uso y destino de los recursos y bienes del partido de que se trate. Así pues, mediante oficio número SEEIE/823/2016, de fecha veintiocho de junio del 2016, se me designo como interventor de los partidos políticos Peninsular de las Californias; Municipalista de B.C. y Humanista de Baja California, y será el responsable del control y vigilancia directa del uso y destino de los recursos y bienes de

los referidos institutos políticos en la etapa preventiva de pérdida de registro tras no obtener el porcentaje mínimo de votación válida emitida en cualquiera de las elecciones locales para diputados o municipales.

De igual manera mediante oficio número CGE/4376/2016, de fecha veintiocho de junio del 2016, fue notificado el partido político Humanista de Baja California, sobre la designación del interventor recaída en mi persona, concediéndoles un plazo de 48 horas contadas a partir de la notificación, para que manifiesten lo que a su derecho convenga respecto de la designación del interventor. En este sentido, el partido político que se encuentran en el periodo de prevención, no se manifestó al respecto.

La designación referida es con motivo del procedimiento preventivo al que se debe someter a un partido político en vías de perder el registro, por ello, durante la fase preventiva el Consejo General podrá establecer las previsiones necesarias para salvaguardar los recursos de los partidos políticos y los intereses de orden público, así como los derechos de terceros, en el entendido que los partidos políticos que se encuentren durante esa etapa solo podrán pagar gastos relacionados con nominas e impuestos, por lo que deberá suspender cualquier pago a proveedores o prestadores de servicios, de igual forma serán nulos los contratos, compromisos, pedidos o adquisiciones u obligaciones celebradas, adquiridas o realizadas durante el periodo de prevención.

Cabe señalar que el inicio del periodo preventivo en modo alguno significa el inicio anticipado del procedimiento de liquidación; en tanto éste, sólo tiene lugar cuando se conoce el resultado final y definitivo de la sumatoria de todos los cómputos distritales, y si en ese momento se desprende a los institutos políticos que tuvieron la votación inferior al umbral requerido, entonces, se declara la pérdida del registro y, con ese anuncio final, inicia la fase de liquidación y no antes.

Apartado "A"

Del Periodo de Prevención

IV. De las Actividades y Gestiones realizadas durante el Periodo de Prevención.

Los partidos políticos sometidos al procedimiento preventivo **no pierden su derecho a recibir financiamiento público** a pesar de que en los resultados preliminares de la última elección no hayan obtenido cuando menos el 3% de la votación válida emitida, sino que, de manera precautoria se determina que al interventor le corresponde autorizar los gastos que el partido necesite efectuar para cumplir con sus obligaciones constitucionales y legales, hasta en tanto, no se declare formal y de manera definitiva la pérdida de su registro, para que llegado el caso, se reintegre al Estado los fondos públicos, bienes muebles e inmuebles, del partido político que no hubiese mantenido su registro.

Que de conformidad con el artículo 385 del Reglamento de Fiscalización existen procedimientos a desarrollar durante el periodo de prevención para salvaguardar los recursos del partido político, los intereses de orden público, así como los derechos de terceros.

En este orden de ideas, me permito informar lo relativo a las **actividades realizadas durante el periodo preventivo de liquidación** del otrora partido político Humanista de Baja California.

Que en cumplimiento con las actividades propias dentro del procedimiento preventivo de liquidación del partido político Humanista de Baja California, se llevo a cabo la notificación de oficios relativos a la apertura de la cuenta bancaria para el manejo de los recursos durante el periodo de prevención y liquidación por pérdida de registro en la Entidad, la solicitud de la información detallada del inventario de activos adquiridos con el financiamiento público estatal permanente ordinario, y sobre la solicitud de la relación de los diferentes tipos de gastos que se hayan realizado durante el periodo de enero a junio del presente año, mismos que se identifican a continuación:

PARTIDO HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA			
FECHA	No. OFICIO	CONCEPTO	RECIBIDO POR
30 JUNIO	IEEBC/INT/01/2016	APERTURA DE CUENTA BANCARIA	C. RAUL RAMIREZ SAAVEDRA
04 JULIO	IEEBC/INT/04/2016	RELACIÓN DEL INVENTARIO DEL ACTIVO (BIENES MUEBLES E INMUEBLES)	C. RAUL RAMIREZ SAAVEDRA

22 JULIO	IEEBC/INT/07/2016	RELACIÓN DE LOS TIPOS DE GASTOS ORDINARIOS EROGADOS (ENE-JUN)	C. RAUL RAMIREZ SAAVEDRA
----------	-------------------	--	-----------------------------

DE LA APERTURA Y MANEJO DE LAS CUENTAS BANCARIAS DENTRO DEL PERIODO DE PREVENCIÓN:

De acuerdo a lo anterior, me permito informar sobre la cuenta bancaria que fue abierta para tal efecto, el cual se muestran a continuación:

CUENTAS BANCARIAS			
PARTIDO POLÍTICO	No. DE CUENTA	INSTITUCIÓN BANCARIA	ESTATUS
HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA	65-50571918-3	BANCO SANTANDER (MEXICALI)	ACTIVA (MANCOMUNADA)

Resulta importante indicar lo que establece el Reglamento de Fiscalización dentro de su numeral 385, que a la letra indica lo siguiente:

Artículo 385

Procedimientos a desarrollar durante el periodo de prevención:

(...)

3. Durante el periodo de prevención, el partido solo podrá pagar gastos relacionados con nóminas e impuestos, por lo que deberá suspender cualquier pago a proveedores, prestadores de servicios, de igual forma serán nulos los contratos, compromisos, pedidos y adquisiciones u obligaciones celebradas, adquiridas o realizados durante el periodo de prevención.

Por otra parte, me permito informar sobre las operaciones financieras realizadas por el otrora partido político que se encuentra en periodo de prevención, tal y como se muestra a continuación:

PARTIDO HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA

FECHA	INGRESOS	CONCEPTO	CANTIDAD
05-AGO-16	SALDO INICIAL		\$23,152.14
29-JULIO-16	MINISTRACION JULIO		\$198,200.35
06-OCT-16	MINISTRACION AGOSTO		\$198,200.35
06-OCT-16	MINISTRACION SEPTIEMBRE		\$198,200.35

31-OCT-16	MINISTRACION OCTUBRE		\$198,200.00
17-NOV-16	MINISTRACION NOVIEMBRE		\$198,200.35
17-DIC-16	MINISTRACION DICIEMBRE		\$198,200.00
			\$1,212,353.54
FECHA	CONCEPTO	BENEFICIARIO	CANTIDAD
06-AGO-16	ARRENDAMIENTO	ARACELY GUERRERO	\$94,912.00
06-AGO-16	ENERGIA ELECTRICA	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	\$8,301.00
06-AGO-16	AGUA	CESPM	\$1,148.00
12-AGO-16	ASIMILABLES A SALARIO	LUIS ALBERTO JUAREZ FERNANDEZ	\$15,000.00
12-AGO-16	ASIMILABLES A SALARIO	JOSE IGNACIO SIGALA QUINTERO	\$25,000.00
12-AGO-16	ASIMILABLES A SALARIO	JOSE IGNACIO TADEO SIGAL	\$25,000.00
12-AGO-16	ASIMILABLES A SALARIO	ELIZABETH TANORI AGUILERA	\$6,500.00
12-AGO-16	ASIMILABLES A SALARIO	RAUL RAMIREZ SAAVEDRA	\$6,500.00
12-AGO-16	ASIMILABLES A SALARIO	CARLOS BONILLA OSUNA	\$5,000.00
12-AGO-16	ASIMILABLES A SALARIO	MA. ANTONIA BENAVIDES	\$5,000.00
12-AGO-16	GASTOS FINANCIEROS	COMISIONES BANCARIAS	\$574.49
30-AGO-16	ASIMILABLES A SALARIO	LUIS ALBERTO JUAREZ FERNANDEZ	\$11,200.00
30-AGO-16	ASIMILABLES A SALARIO	MA. ANTONIA BENAVIDES	\$3,757.00
30-AGO-16	ASIMILABLES A SALARIO	ELIZABETH TANORI AGUILERA	\$4,860.00
30-AGO-16	ASIMILABLES A SALARIO	RAUL RAMIREZ SAAVEDRA	\$4,860.00
30-AGO-16	ASIMILABLES A SALARIO	CARLOS BONILLA OSUNA	\$3,240.00
30-SEP-16	GASTOS FINANCIEROS	COMISIONES BANCARIAS	\$574.20
07-OCT-16	ASIMILABLES A SALARIO	MA. ANTONIA BENAVIDES	\$10,000.00
07-OCT-16	ASIMILABLES A SALARIO	MA. ANTONIA BENAVIDES	\$1,243.00
07-OCT-16	ASIMILABLES A SALARIO	RAUL RAMIREZ SAAVEDRA	\$13,000.00
07-OCT-16	DIFERENCIA EN ASIMILABLE	RAUL RAMIREZ SAAVEDRA	\$1,640.76
07-OCT-16	DIFERENCIA EN ASIMILABLE	LUIS ALBERTO JUAREZ FERNANDEZ	\$3,800.70
07-OCT-16	ASIMILABLES A SALARIO	LUIS ALBERTO JUAREZ FERNANDEZ	\$30,000.00
07-OCT-16	ASIMILABLES A SALARIO	ELIZABETH TANORI AGUILERA	\$13,000.00
07-OCT-16	DIFERENCIA EN ASIMILABLE	ELIZABETH TANORI AGUILERA	\$1,640.76
07-OCT-16	DIFERENCIA EN ASIMILABLE	CARLOS BONILLA OSUNA	\$1,760.10
07-OCT-16	ASIMILABLES A SALARIO	CARLOS BONILLA OSUNA	\$10,000.00
07-OCT-16	ENERGIA ELECTRICA	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	\$8,907.00
24-OCT-16	ASIMILABLES A SALARIO	CARLOS BONILLA OSUNA	\$5,000.00
24-OCT-16	ASIMILABLES A SALARIO	RAUL RAMIREZ SAAVEDRA	\$6,500.00
24-OCT-16	ASIMILABLES A SALARIO	ELIZABETH TANORI AGUILERA	\$6,500.00

24-OCT-16	ASIMILABLES A SALARIO	MA. ANTONIA BENAVIDES	\$5,000.00
24-OCT-16	ENERGIA ELECTRICA	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	\$557.00
24-OCT-16	GASTO TELEFONICO	TELEFONOS DEL NOROESTE, S.A.	\$912.00
24-OCT-16	ASIMILABLES TEMPORALES	GABRIELA ESPINOZA	\$7,750.00
24-OCT-16	ASIMILABLES TEMPORALES	ROSA ISELA BENITEZ	\$15,000.52
24-OCT-16	ASIMILABLES TEMPORALES	MARTIN HERNANDEZ SAAVEDRA	\$3,850.83
24-OCT-16	ASIMILABLES TEMPORALES	GABRIELA ESPINOZA	\$7,850.49
24-OCT-16	ASIMILABLES TEMPORALES	HUGO VALENZUELA	\$6,000.87
31-OCT-16	ASIMILABLES TEMPORALES	GABRIELA ESPINOZA	\$7,649.00
31-OCT-16	ASIMILABLES TEMPORALES	HUGO VALENZUELA	\$6,000.00
31-OCT-16	ASIMILABLES TEMPORALES	ROSA ISELA BENITEZ	\$15,000.00
31-OCT-16	ASIMILABLES TEMPORALES	MARTIN HERNANDEZ SAAVEDRA	\$2,649.00
31-OCT-16	ASIMILABLES TEMPORALES	CARLOS EDUARDO GARIN MARTINEZ	\$18,000.00
31-OCT-16	ASIMILABLES A SALARIO	RAUL RAMIREZ SAAVEDRA	\$6,500.00
31-OCT-16	ASIMILABLES A SALARIO	ELIZABETH TANORI AGUILERA	\$6,500.00
31-OCT-16	ASIMILABLES A SALARIO	LUIS ALBERTO JUAREZ FERNANDEZ	\$15,000.00
31-OCT-16	ASIMILABLES A SALARIO	LUIS ALBERTO JUAREZ FERNANDEZ	\$15,000.00
31-OCT-16	ASIMILABLES A SALARIO	CARLOS BONILLA OSUNA	\$5,000.00
31-OCT-16	ASIMILABLES TEMPORALES	JOSE IGNACIO TADEO SIGLA	\$25,000.00
31-OCT-16	ASIMILABLES TEMPORALES	JOSE IGNACIO SIGALA QUINTERO	\$25,000.00
31-OCT-16	GASTOS FINANCIEROS	COMISIONES BANCARIAS	\$643.80
04-NOV-16	SERVICIO TELEFONICO	TELEFONOS DEL NOROESTE, S.A.	\$2,750.00
04-NOV-16	SERVICIO TELEFONICO	TELEFONOS DEL NOROESTE, S.A.	\$2,015.00
15-NOV-16	SERVICIO TELEFONICO	TELEFONOS DEL NOROESTE, S.A.	\$4,882.00
15-NOV-16	ASIMILABLES A SALARIO	LUIS JUAREZ	\$15,000.00
15-NOV-16	ASIMILABLES A SALARIO	CARLOS BONILLA OSUNA	\$5,000.00
17-NOV-16	ASIMILABLES A SALARIO	RAUL RAMIREZ SAAVEDRA	\$5,000.00
17-NOV-16	ASIMILABLES A SALARIO	MA. ANTONIA BENAVIDES	\$3,500.00
17-NOV-16	ASIMILABLES A SALARIO	ELIZABETH TANORI AGUILERA	\$5,000.00
01-DIC-16	GASTOS FINANCIEROS	COMISIONES BANCARIAS	\$730.80
01-DIC-16	ASIMILABLES A SALARIO	RAUL RAMIREZ SAAVEDRA	\$8,000.00
01-DIC-16	ASIMILABLES A SALARIO	ELIZABETH TANORI AGUILERA	\$8,000.00

01-DIC-16	ASIMILABLES A SALARIO	LUIS JUAREZ	\$15,000.00	
01-DIC-16	ASIMILABLES A SALARIO	JOSE IGNACIO SIGALA QUINTERO	\$25,000.00	
01-DIC-16	ASIMILABLES A SALARIO	JOSE IGNACIO SIGALA SANDOVAL	\$25,000.00	
14-DIC-16	LIQUIDACION	CARLOS BONILLA OSUNA	\$31,232.88	
14-DIC-16	LIQUIDACION	CARLOS EDUARDO GARIN MARTINEZ	\$31,232.88	
14-DIC-16	LIQUIDACION	ELIZABETH TANORI AGUILERA	\$31,232.88	
14-DIC-16	LIQUIDACION	GABRIELA GARCIA ESPINOZA	\$12,493.15	
14-DIC-16	LIQUIDACION	JOSE IGNACION SIGALA QUINTERO	\$31,232.88	
14-DIC-16	LIQUIDACION	JOSE IGNACION SIGALA SANDOVAL	\$31,232.88	
14-DIC-16	LIQUIDACION	MA. ANTONIA BENAVIDES	\$21,863.01	
14-DIC-16	LIQUIDACION	RAUL RAMIREZ SAAVEDRA	\$31,232.88	
14-DIC-16	ASIMILABLES SALARIOS	CARLOS BONILLA OSUNA	\$5,000.00	
14-DIC-16	LIQUIDACION	VICTOR ADRIAN RAMIREZ PEDROZA	\$38,000.00	
25-DIC-16	LIQUIDACION	LUIS JUAREZ	\$39,000.00	
01-ENE-17	GASTOS FINANCIEROS	COMISIONES BANCARIAS	\$591.60	
				\$958,505.36
		DIFERENCIA		\$253,848.18

En este sentido y de acuerdo a lo anteriormente señalado en los recuadros anteriores, me permito señalar sobre las operaciones financieras que realizó el otrora partido político Humanista de Baja California que se encuentra en periodo de prevención de pérdida de registro estatal.

DE LA ENTREGA FORMAL DEL PATRIMONIO DEL PARTIDO POLÍTICO PARA FINES DE LA LIQUIDACIÓN, DENTRO DEL PERIODO PREVENTIVO DE LIQUIDACIÓN.

De conformidad con lo establecido por el artículo 386, numeral 1, inciso a), fracción IV, del Reglamento de Fiscalización, se le requirió al otrora partido político Humanista de Baja California, para que compareciera a las oficinas del Instituto Estatal Electoral ubicadas en Avenida Rómulo O'Farril, número 938, Centro Cívico y Comercial, de esta ciudad de Mexicali, Baja California, a efecto de llevar a cabo la entrega de manera formal al suscrito, a través de Acta Entrega-Recepción, el patrimonio del partido

político para fines de la liquidación, mismas que se llevaron a cabo en las fechas y en los términos que se mencionan a continuación:

OTRO PARTIDO POLÍTICO	FECHA DEL ACTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN	COMPARECIENTES
HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA	20 DE JUNIO 2017 (SE DIFIERE DE FECHA)	LUIS ALBERTO JUAREZ FERNÁNDEZ, POR SOLICITUD EXPRESA DEL REPRESENTANTE SE DIFIERE DE FECHA
HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA	27 DE JUNIO 2017	LUIS ALBERTO JUAREZ FERNÁNDEZ Y CARLOS BONILLA OSUNA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE FINANZAS RESPECTIVAMENTE

Lo anterior se llevo a cabo en los términos siguientes:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 386, numeral 1, inciso a), del Reglamento de Fiscalización, serán responsables de llevar a cabo la entrega formal al interventor, el patrimonio del partido político para fines de liquidación, los dirigentes, candidatos, administradores y representantes legales.
- II. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 386, numeral 1, inciso a), fracción IV del Reglamento de Fiscalización, deberá el partido político, de exhibir un reporte o listado a detalle de todos los activos y pasivos existentes, así como las contingencias de las que se tenga conocimiento a la fecha de la misma.

Cabe señalar que junto con el reporte o listado, se debe de anexar la documentación soporte comprobatoria original, que demuestre la veracidad de lo informado por el partido político, para fines de la liquidación.

- III. Que en lo que respecta al reporte o listado de activos, se deberán de incluir todas sus cuentas y subcuentas contables, indicando los importes, antigüedad de los saldos y demás información que permita presentar de una manera clara dicha información. Los conceptos a incluir de manera enunciativa más no limitativa son: Caja, Bancos, Cuentas por Cobrar, Deudores Diversos, Depósitos en Garantía, Anticipo a proveedores, Gastos por Amortizar, Propiedades, Planta y Equipo, mismas que se encuentran

dentro del catalogo de cuentas y en la guía contabilizadora aprobada por el Instituto Nacional Electoral.

- IV. Que en lo que respecta a Propiedades, Planta y Equipo, estos deberán ser entregados al interventor, al momento de la realización del acto formal de entrega-recepción del patrimonio del otrora Partido Peninsular de las Californias.
- V. Que en lo que respecta al reporte o listado de Pasivos, se deberán de incluir todas sus cuentas y subcuentas contables, indicando los importes, antigüedad de los saldos y demás información que permita presentar de una manera clara dicha información. Los conceptos a incluir de manera enunciativa más no limitativa son: Cuentas por pagar, Otros pasivos, Impuestos por pagar, mismas que se encuentran dentro del catalogo de cuentas y en la guía contabilizadora aprobada por el Instituto Nacional Electoral.
- VI. Que en lo que respecta al reporte o listado de contingencias, se deberá de especificar, el tipo, antigüedad, importe comprometido, persona responsable de la contingencia, fecha de liberación de obligaciones, entre otras especificaciones. Estas deberán de estar apegadas a la normatividad reglamentaria a la que está sujeto el partido político.
- VII. Lo anterior, deberá ser presentado de manera impresa y electrónica.

Cabe señalar que para dar cumplimiento con lo establecido en la norma electoral, el acto realizado con el otrora partido político Humanista de Baja California, se llevó a cabo el día veintisiete de junio del año dos mil diecisiete, levantándose para tal efecto, acta circunstanciada denominada "Acta Entrega-Recepción del Patrimonio para fines de la Liquidación", en la cual se dejo constancia de los comparecientes, tanto

por parte del Órgano Electoral Local, como de los representantes, así como, de los documentos que fueron entregados en este acto.

En este sentido, se da a conocer de manera sintetizada el desarrollo del acta en comento, tal y como se muestra a continuación:

ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL PATRIMONIO PARA FINES DE LA LIQUIDACIÓN QUE REALIZAN LOS RESPONSABLES DEL OTORRA PARTIDO HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA, AL C.P. OTONIEL VILLALOBOS DELGADILLO, INTERVENTOR DENTRO DEL PROCEDIMIENTO PREVENTIVO DE LIQUIDACIÓN.

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las once horas con treinta minutos del día veintisiete de junio del año dos mil diecisiete, el suscrito C.P. Otoniel Villalobos Delgadillo, en mi calidad de Interventor dentro del procedimiento preventivo de liquidación del otrora Partido Humanista de Baja California, con fundamento en los artículos 5, Apartado B, de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 62, fracción 11, 65, fracciones 1, 11 y 111, de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California; 385 y 386 del Reglamento de fiscalización; así como en el oficio CGE/ 4374/ 2016 de fecha 28 de junio de 2016, en el que se me designa como interventor del otrora Partido Humanista de Baja California, dándose la comparecencia en los siguientes términos: -----

I.- Se hace constar que comparecen los CC. Luis Alberto Juárez Fernández y Carlos Bonilla Osuna, en su calidad de Presidente Estatal y Secretario de Finanzas del otrora Partido Humanista de Baja California, mismos que fueron requeridos para que comparecieran el día VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE a las DIEZ HORAS, a las oficinas del Instituto Estatal Electoral, ubicadas en Avenida Rómulo O'Farril, número 938, Centro Cívico y Comercial, de esta ciudad de Mexicali, Baja California, a efecto de llevar a cabo la entrega de manera formal al suscrito, a través de Acta Entrega-Recepción, el patrimonio del partido político para fines de la liquidación, de conformidad con lo establecido por el artículo 386, numeral I, inciso a), fracción IV, del Reglamento de Fiscalización, quienes se identificaron con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector JRFRLS74112721 H400 y

BNOSCR79040502H200, respectivamente; por parte del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el suscrito C. Otoniel Villalobos Delgadillo y la Lic. Melina del Carmen Loaiza Soto, en su calidad de Analista Especializada adscrita a la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento, mismos que fueron requeridos para que comparecieran el día VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE a las DIEZ HORAS, a las oficinas del Instituto Estatal Electoral, ubicadas en Avenida Rómulo O'Farril número 938, Centro Cívico y Comercial, de esta ciudad e Mexicali, Baja California, a efecto de llevar a cabo la entrega de manera formal al suscrito, a través de Acta Entrega- Recepción, el patrimonio del partido político para fines de la liquidación, de conformidad con lo establecido por el artículo 386, numeral 1, inciso a), fracción IV, del Reglamento de Fiscalización. -----

2.- Se hace constar que mediante oficio número SEEIE/823/2016, de fecha veintiocho de julio del dos mil dieciséis, se designó al C.P. Otoniel Villalobos Delgadillo como interventor de los partidos políticos Peninsular de las Californias; Municipalista de B.C. y Humanista de Baja California, quien será el responsable del control y vigilancia directa del uso y destino de los recursos y bienes de los referidos institutos políticos en la etapa preventiva de pérdida de registro, tras no obtener el porcentaje mínimo de votación válida emitida en cualquiera de las elecciones locales para diputados o municipales. -----

3. - Se hace constar que mediante oficio número CGE/4376/2016, fue notificado el Partido Político Humanista de Baja California, sobre la designación del interventor recaída en la persona del C.P. Otoniel Villalobos Delgadillo. -----

4.- Se hace constar que mediante oficios números INTERVENTOR/011/2017 y INTERVENTOR/012/2017, todos de fecha trece de junio de dos mil diecisiete, signados por el C. Otoniel Villalobos Delgadillo, Interventor dentro del procedimiento preventivo de liquidación del Otrora Partido Humanista de Baja California, se le requirió a los C.C. Luis Alberto Juárez Fernández y Carlos Bonilla Osuna, en su calidad de Presidente Estatal y Secretario de Finanzas del otrora Partido Humanista de Baja California, para que comparecieran el día VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE a las DIEZ HORAS, a las oficinas del Instituto Estatal Electoral ubicadas en Avenida Rómulo O'Farril, número 938,

Centro Cívico y Comercial, de esta ciudad de Mexicali, Baja California, a efecto de llevar a cabo la entrega de manera formal al interventor, a través de Acta Entrega-Recepción, el patrimonio del partido político para fines de la liquidación, de conformidad con lo establecido por el artículo 386, numeral 1, inciso a), fracción IV, del Reglamento de Fiscalización, sin embargo, ante la incomparecencia del C. Carlos Bonilla Osuna, en su carácter de Secretario de Finanzas del otrora Partido Humanista de Baja California, así como el escrito de solicitud de diferimiento presentado por el C. Luis Alberto Juárez Fernández en su carácter de Presidente del otrora Partido Humanista de Baja California, el interventor designado C. Otoniel Villalobos Delgadillo señaló nueva fecha para el desahogo de la misma, siendo esta el día VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, como consta en el acta levantada. Derivado de lo anterior el día 20 de junio de 2017, a través de los oficios INTERVENTOR/ 016/2017 e INTERVENTOR/017/2017 dirigidos a los CC. Luis Alberto Juárez Fernández y Carlos Bonilla Osuna, en su carácter de Presidente y Secretario de Finanzas del otrora Partido Humanista de Baja California, se les citó para que comparecieran a las diez horas del día Veintisiete de Junio de Dos Mil Diecisiete a las oficinas del Instituto Estatal Electoral ubicadas en Avenida Rómulo O'Farril, número 938, Centro Cívico y Comercial, de esta ciudad de Mexicali, Baja California, a efecto de llevar a cabo la entrega de manera formal al interventor, a través de Acta Entrega-Recepción, el patrimonio del partido político para fines de la liquidación, de conformidad con lo establecido por el artículo 386, numeral 1, inciso a), fracción IV, del Reglamento de Fiscalización ---

5.- Se hace constar que: la presente ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL PATRIMONIO PARA FINES DE LA LIQUIDACIÓN QUE REALIZAN LOS RESPONSABLES DEL OTRORA PARTIDO HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA, AL C.P. OTONIEL VILLALOBOS DELGADILLO, INTERVENTOR DENTRO DEL PROCEDIMIENTO PREVENTIVO DE LIQUIDACIÓN, se realizó en los siguientes términos: -----

RECURSOS FINANCIEROS

El interventor solicita a los representantes si tienen algo que manifestar respecto al rubro de caja: En uso de la voz al C. Carlos Bonilla Osuna, como responsable de finanzas, manifiesta: expresar primeramente que el presente informe que realizaremos se hará en alcance al informe entregado en diciembre a este Instituto, en él

se entregaron tal como lo pide el oficio INTERVERTOR/017 el reporte y listado con su documentación soporte comprobatoria original. Actualmente en caja no tenemos ningún recurso. Acto seguido el Interventor pregunta respecto a la cuenta de bancos, si tiene algo que manifestar: En uso de la voz manifiesta "Actualmente existen dos cuentas del mismo código de cliente número 39940928, para lo cual voy a hacer entrega de un tanto del último estado de cuenta de la cuenta Santander PYME 65- 50571918-3 es del estado del 1 al 31 de mayo de 2017. De igual forma hago entrega del mismo código de cliente número 39940928 relativo al estado de cuenta igualmente del 1 al 31 de mayo de 2017 de la cuenta Santander PYME 6550560049-8 la cual se encuentra en ceros, entrego un tanto y quiero expresar que esta cuenta está en ceros debido a que en el mes de abril el mismo banco hizo un cobro de la deuda existente de la cuenta con terminación 498 debido a que se hacían unos cobros por comisiones mensuales dejando en ceros esta cuenta 498, por tanto la cuenta a la que me referí primeramente con terminación 18- 3 presenta un saldo al día de hoy de \$234,550.15 M.N. (Doscientos treinta y cuatro mil quinientos cincuenta 15/100 Moneda Nacional). De esa cuenta tendríamos que cancelar la que ya está en ceros, investigaríamos el procedimiento para hacer la cancelación. Informar también que la cuenta en línea o la banca net, banca electrónica, se nos notificó el 24 de mayo que el usuario ha sido bloqueado, y dejo también evidencia del correo por lo que tendríamos que actualizar de nueva cuenta en coordinación con el interventor dicha banca electrónica. De igual forma hago entrega del TOKEN con serie 35 - 6239264-4 que corresponde al cliente 39940928, ahí se ven las dos cuentas en esa información. En este mismo rubro entrego chequera sellada de la cuenta con terminación 498, cheques del número 1 al 25, empacada totalmente. Igualmente, de la cuenta que ya había sido dada de baja anteriormente, pero se entrega cuenta 65505595052, cheques del 1 al 25 sellada totalmente. Y otra chequera del número de cuenta 65505600467, cheques del 1 al 25. Bancos sería todo lo que informaríamos, si existiera algo con toda claridad y disposición lo podemos contestar". Acto seguido el interventor manifiesta lo siguiente: "Para hacer la precisión de la cuenta con terminación 9183 esa es la cuenta que se tiene en el periodo de prevención y que es manejada de manera mancomunada por el interventor y el Secretario de Finanzas". Por otra parte, el interventor solicita al otrora Partido los cortes o la evidencia documental de las cuentas de cheques que fueron

canceladas en su momento a lo que manifestó el secretario de finanzas para dejar de manera integrada a este expediente dichas cancelaciones de estas cuentas. Acto seguido el interventor pregunta al presidente del partido si tiene algo que manifestar respecto al rubro de bancos, a lo que responde que está de acuerdo con lo que manifiesta el secretario de finanzas. A continuación, el interventor pregunta a los responsables si tienen algo que manifestar respecto al rubro de cuentas por cobrar, en uso de la voz el Presidente del Partido C. Luis Alberto Juárez Fernández manifiesta que: "En cuentas por cobrar no se encuentra persona que se requiera cobrar, en deudores diversos tampoco contamos con personas que nos adeuden, en depósitos en garantía de la misma manera se encuentra la cuenta sin depósitos, asimismo como anticipo a proveedores y gastos por amortizar, respecto a propiedades, planta y equipo, manifestar que el partido no adquirió ninguno de éstos patrimonios, por lo cual pido que quede asentado ya que así se revisó en el catálogo de cuentas en la guía contabilizadora aprobada por el INE, como lo amerita el momento hago saber de manera formal al interventor que no contamos con patrimonio de nuestra representada, el otrora Partido Humanista de Baja California". Acto seguido el interventor pregunta al Secretario de Finanzas si tiene algo que manifestar en los rubros a que hizo referencia el Presidente, a lo que contesta: "simplemente que es correcto lo que el manifiesta ya que no se realizaron compras de activos". En uso de la voz el interventor requiere a los representantes para que a la brevedad exhiban la balanza de comprobación hasta el último nivel de cada una de las cuentas, la balanza contable con corte al mes de mayo, lo anterior para darle certeza a lo manifestado por los representantes. -----

----- PASIVOS -----

Ahora bien, pasando al siguiente punto, de conformidad con el oficio de notificación me permito preguntarles respecto al importe de pasivos, si tienen algo que manifestar en el rubro de cuentas por pagar, otros pasivos, impuestos por pagar, los cuales son de manera enunciativa más no limitativa. Toma la palabra el C. Carlos Bonilla Osuna, Secretario de Finanzas, quien manifiesta lo siguiente: "Respecto a cuentas por pagar, se mantiene lo informado en diciembre en tres subcuentas, existe un adeudo para con la C. Araceli Guerrero Martínez, correspondiente al arrendamiento del mes de agosto del 2016 por una cantidad de \$17,160.00 M.N. (Diecisiete mil ciento sesenta pesos 00/100 Moneda Nacional). De

otra subcuenta por pagar a nombre de la C. Adriana Medina Mora, proveedora de asesoría en mercadotecnia, por una cantidad de \$20,180.16 M.N. (Veinte mil ciento ochenta pesos 16/100 Moneda Nacional). Existe otro compromiso, otra cuenta por pagar a nombre del C. Raúl Abraham Vivanco Morales, por productos y asesoría profesional en comunicación por un total de \$17,864.00 M.N. (Diecisiete mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional). En esa misma subcuenta de impuestos por pagar existen los impuestos anteriores a la etapa de prevención correspondientes a la campaña y la nómina. Al 30 de noviembre de 2016 ascendían a \$125,884.04 M.N. (Ciento veinte y cinco mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 04/100 Moneda Nacional), en estos impuestos por pagar en etapa de prevención ascienden a \$133,075.68 M.N. (Ciento treinta y tres mil setenta y cinco pesos 68/100 Moneda Nacional), esto al 30 de noviembre de 2016, y en impuestos por pagar, con base a los anticipos de liquidación convenidos, igual al 30 de noviembre del 2016 ascendían a 103,812.98 M.N. (Ciento tres mil ochocientos doce pesos 98 / 100 Moneda Nacional) el gran total de impuestos por pagar son \$ 362,772.70 M.N. (Trescientos sesenta y dos mil setecientos setenta y dos pesos 70/100 Moneda Nacional) los cuales puede ser que cambien por actualizaciones del SAT, es decir, en la actualización por recargos y actualización de los impuestos puede ser que varíe esa información pues depende directamente de la Secretaría de Hacienda". Acto seguido el interventor otorga el uso de la palabra al C. Luis Alberto Juárez Fernández, a lo que manifiesta que: "estoy con la cuenta" : -----

-----CONTINGENCIAS-----

Acto seguido señala el interventor que en orden de los endientes que se les estaría preguntando a los responsables de acuerdo con la fracción sexta que se indica en el oficio INTERVENTOR/016/2017 así como la misma fracción del oficio INTERVENTOR/017/2017, se le pregunta a los responsables lo que quisieran manifestar respecto al informe o lista de contingencias, especificando en su momento el tipo, la antigüedad, el importe comprometido, así como la persona responsable que tuvo conocimiento de la contingencia, y la posible fecha de liberación de las mismas, a lo cual el C. Carlos Bonilla Osuna cede la palabra al Presidente, quien manifiesta que: "No contamos con contingencias en este periodo de prevención"

Se hace constar que: a través de la presente ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL PATRIMONIO PARA FINES DE LA LIQUIDACIÓN QUE REALIZAN LOS RESPONSABLES DEL OTRORA PARTIDO HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA, AL C.P. OTONIEL VILLALOBOS DELGADILLO, INTERVENTOR DENTRO DEL PROCEDIMIENTO PREVENTIVO DE LIQUIDACIÓN, se le otorga al otrora Partido Humanista de Baja California, el derecho de audiencia para que, a través de sus dirigentes, administradores y representante legal, manifiesten lo que a su derecho convenga. -----

En este sentido, se hace valer la garantía de audiencia al C. Carlos Bonilla Osuna, en su calidad de Secretario de Finanzas del otrora Partido Humanista de Baja California, el cual manifiesta lo siguiente: "Solamente con base a esta formalidad que se nos notifica de este compromiso de entregar el informe, ratificar que dicha entrega la adelantamos en diciembre pero no hemos podido contar con la información tal como lo pide el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora aprobada por el Instituto Nacional Electoral, para dar cumplimiento al séptimo punto del oficio en que nos requieren, de manera expresa y electrónica, por lo que el compromiso será hacer lo anterior y la cancelación de las cuentas como habíamos comentado en el cuerpo de la presente. Es decir, me comprometo a entregar de manera escrita y electrónica la información soporte, es todo. -----

En ese sentido, se otorga el uso de la voz al **C. Luis Alberto Juárez Fernández**, en su calidad de Presidente del otrora Partido Humanista de Baja California, quien manifiesta lo siguiente: "Estando de acuerdo con el Secretario de Finanzas, hacer mención que nuestro contador se manifestó enferma de un padecimiento severo por lo cual no entregó en tiempo y forma la información solicitada. Haciendo efectivo nuestro cumplimiento como ciudadanos, haciendo el uso de nuestro derecho y de cumplir como partido político ante el Instituto Estatal Electoral. Es todo". -----

En uso de la voz el interventor agradece las atenciones al llamado para dar cumplimiento con esta etapa, y hacer constar respecto a las documentales que quedaron pendientes, y de igual forma manifestadas en el cuerpo del acta, exhortándolos para que a la brevedad y con independencia de que sea requerido de manera formal, exhiban las correspondientes de manera expedita. Es

cuánto." -----

5.- Por último, no habiendo más que asentar, se da por concluida la presente diligencia, levantándose la presente acta siendo las doce horas con veinticinco minutos del día veintisiete de junio del año dos mil diecisiete, estando presentes en las oficinas del Instituto Estatal Electoral, constando la misma de 15 fojas útiles con texto sólo por el anverso y anexos consistentes en 8 fojas útiles escritas por un solo lado, siendo un total de 23 fojas útiles, firmando de conformidad al margen y al calce quien en ella intervinieron. -----

De igual manera, indicar que a través de la "acta entrega-recepción", **se le otorgo al otrora partido político Humanista de Baja California, el derecho de audiencia para que a través de sus dirigentes y representantes, manifestaran lo que a su derecho convenga.**

DE LA TOMA FÍSICA DEL INVENTARIO.

Que el artículo 390 del Reglamento de Fiscalización dispone que el interventor deberá realizar un inventario de bienes del partido político, siguiendo las reglas del inventario, registro y contabilidad establecidas en el artículo 72 del Reglamento, tomando en cuenta lo reportado en el ejercicio anterior, así como las adquisiciones del ejercicio en que se haga la toma física. En atención a lo antes mencionado, me permito dar cuenta de las actuaciones, en los términos siguientes:

Por lo que respecta a la relación del inventario del activo, me permito informar que el partido Humanista de Baja California, informó que no realizaron adquisiciones de activos, tal y como se desprende de la contabilidad del partido. Lo anterior fue analizado y verificado con los reportes contables del partido.

Que se llevó a cabo la realización del inventario de los bienes del otrora partido político Humanista de Baja California, desarrollándose en los siguientes términos:

ACTA CIRCUNSTANCIADA RELATIVA A LA REALIZACION DEL INVENTARIO DE LOS BIENES DEL OTRORA PARTIDO POLITICO PARA FINES DE LA LIQUIDACIÓN QUE REALIZAN LOS RESPONSABLES DEL OTRORA PARTIDO HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA, Y EL C.P. OTONIEL VILLALOBOS DELGADILLO, INTERVENTOR DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN.

En la Ciudad de Ensenada, Baja California, siendo las doce horas con treinta minutos del día treinta de octubre del año dos mil diecisiete, el suscrito C.P. Otoniel Villalobos Delgadillo, en mi calidad de Interventor dentro del procedimiento de liquidación del otrora Partido Humanista de Baja California, con fundamento en los artículos 5, Apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 62, fracción II, 65, fracciones I, II y III, de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California; 387 y 390 del Reglamento de Fiscalización; así como en el oficio CGE/4374/2016 de fecha 28 de junio de 2016, en el que se me designa como interventor del otrora Partido Humanista de Baja California, hago constar que comparecen el suscrito y el C. Luis Alberto Juárez Fernández, en su calidad de Presidente Estatal del otrora Partido Humanista de Baja California, mismo que fue requerido para que comparecieran el día TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE a las DOCE HORAS, a las oficinas del otrora partido político Humanista de Baja California, ubicadas en calle Calafia, número 670-1, Centro Cívico, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, a efecto de realizar el inventario de los bienes del otrora partido político Humanista de Baja California, mediante acta circunstanciada para fines de la liquidación, de conformidad con lo establecido por el artículo 390, numeral I, del Reglamento de Fiscalización, dándose la presente comparecencia en los siguientes términos:-----

-----1.- Se hace constar la presencia por parte del otrora Partido Humanista de Baja California, al C. Luis Alberto Juárez Fernández, en su calidad de Presidente Estatal del otrora Partido Humanista de Baja California; por parte del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el C. Otoniel Villalobos Delgadillo, interventor designado, en mi calidad de interventor.-----

-----2.- Se hace constar que mediante oficio número SEEIE/823/2016, de fecha veintiocho de junio del dos mil dieciséis, se designó al C.P. Otoniel Villalobos Delgadillo como interventor de los partidos políticos Peninsular de las Californias; Humanista de Baja California y Humanista de Baja California, quien será el responsable del control y vigilancia directa del uso y destino de los recursos y bienes de los referidos institutos políticos en la etapa preventiva de pérdida de registro, tras no obtener el porcentaje mínimo de votación válida emitida en cualquiera de las elecciones locales para diputados o municipales.---

-----3.- Se hace constar que mediante oficio número CGE/4376/2016, de fecha veintiocho de julio del 2016, fue notificado el Partido Político Humanista de Baja California, sobre la designación del interventor recaída en la persona del C.P. Otoniel Villalobos Delgadillo.-----

-----4.- Se hace constar que mediante oficios números INTERVENTOR/046/2017 y INTERVENTOR/047/2017, todos de fecha dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, signados por el C. Otoniel Villalobos Delgadillo, Interventor dentro del procedimiento de liquidación del Otrora Partido Humanista de Baja California, se le requirió a los C.C. Luis Alberto Juárez Fernández y Carlos Bonilla Osuna, en su calidad de Presidente Estatal y Secretario de Finanzas del otrora Partido Humanista de Baja California, para que comparecieran el día TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE a las ONCE HORAS, a las oficinas del otrora partido político Humanista de Baja California, ubicadas en calle Calafia, número 670-1, Centro Cívico, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, a efecto de realizar el inventario de los bienes del otrora partido político Humanista de Baja California, mediante acta circunstanciada para

fines de la liquidación, de conformidad con lo establecido por el artículo 390, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización.-----

-----5.- Se hace constar que: la presente ACTA CIRCUNSTANCIADA RELATIVA A LA REALIZACION DEL INVENTARIO DE LOS BIENES DEL OTRORA PARTIDO POLITICO PARA FINES DE LA LIQUIDACIÓN QUE REALIZAN LOS RESPONSABLES DEL OTRORA PARTIDO HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA, Y EL C.P. OTONIEL VILLALOBOS DELGADILLO, INTERVENTOR DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN, se realizo en los siguientes términos:

En primer término se le otorga el uso de la voz al C. Luis Alberto Juárez Fernández, en su calidad de presidente del otrora partido político quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el otrora partido político Humanista de Baja California no cuenta con activos fijos propiedad del mismo toda vez que no se realizaron adquisiciones, ni tampoco cuenta con activos fijos obtenidos a través de contratos de comodato ni de donación, lo cual se puede constatar en los reportes contables.

Así mismo me permito manifestar que el domicilio de las oficinas en el cual se nos requirió, correspondían efectivamente al Comité Ejecutivo Estatal del otrora partido político Humanista de Baja California, sin embargo estas dejaron de funcionar como tal hasta el día treinta de junio del año dos mil dieciséis de conformidad con el contrato de arrendamiento celebrado, por lo que no se encuentran a nuestra disposición en estos momentos. -----

-----6.- Se hace constar que: a través de la presente ACTA CIRCUNSTANCIADA RELATIVA A LA REALIZACION DEL INVENTARIO DE LOS BIENES DEL OTRORA PARTIDO POLITICO PARA FINES DE LA LIQUIDACIÓN QUE REALIZAN LOS RESPONSABLES DEL OTRORA PARTIDO HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA, Y EL C.P. OTONIEL VILLALOBOS DELGADILLO, INTERVENTOR DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN, se le otorga al otrora Partido Humanista de Baja California, el derecho de audiencia para que a través de sus dirigentes, administradores y representante legal, manifiesten lo que a su derecho convenga.---

-----En este sentido, se hace valer la garantía de audiencia al C. Luis Alberto Juárez Fernández como Presidente del Comité Estatal del otrora Partido Humanista de Baja California, el cual manifiesta lo siguiente: no tengo nada más que manifestar, más que agradecer las atenciones brindadas.-----

En uso de la voz el interventor agradece la presencia, y les informa que se queda asentado lo que manifestaron-----

-----7.- Por último, no habiendo más que asentar, se da por concluida la presente diligencia, levantándose la presente acta siendo las trece horas con veinticinco minutos del día treinta de octubre del año dos mil diecisiete, constando la misma de cinco fojas útiles con texto sólo por el anverso, firmando de conformidad al margen y al calce quien en ella intervinieron. -----

Apartado "B"

Del Periodo de Liquidación

V. Del Aviso de Inicio del Procedimiento de Liquidación.

De conformidad con el artículo 387 del Reglamento de Fiscalización, el procedimiento de liquidación inicia formalmente cuando el interventor emite el aviso de liquidación referido en el artículo 97 numeral 1, inciso d) fracción I de la Ley de Partidos.

Que con fecha 29 de marzo del año dos mil diecisiete causo estado la declaratoria de pérdida de registro legal del otrora Partido Humanista de Baja California, emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral dentro del Dictamen número Treinta y Ocho de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento.

En este sentido, me permito informar que en mi carácter de Interventor, dentro del procedimiento preventivo de liquidación del otrora Partido Político Humanista de Baja California, de conformidad con los artículos 5, Apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 62, fracción II, 65, fracciones I, II, III y IV inciso a), de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California; 387 del Reglamento de Fiscalización, y en atención a los oficios números SEIEE/462/2017, de fecha 30 de agosto del año dos mil diecisiete, signado por el Secretario Ejecutivo, y CPPYF/229/2017, de fecha 28 de agosto del año dos mil diecisiete, signado por la Lic. Perla D. Esquivel Barrón, Coordinadora del Área de Partidos Políticos y Financiamiento, mediante el cual remite para su análisis y consideración, las observaciones que se proponen para realizar las publicaciones de los "Avisos de Liquidación", me permití solicitar se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, el aviso de inicio de liquidación del otrora partido político Humanista de Baja California.

En este orden de ideas, me permito informar que en fecha ocho de septiembre del año dos mil diecisiete, dentro del Tomo CXXIV, numero 41, se publico en el Periódico Oficial del Estado, el "Aviso mediante el cual se da a conocer la liquidación de los otrora partido político Humanista de Baja California".

VI. De la Apertura de las Cuentas Bancarias en periodo de liquidación.

De conformidad con lo establecido por el artículo 388 del Reglamento de Fiscalización, para el manejo de los recursos financieros del otrora partido político Humanista de Baja California, se deberá de abrir una cuenta bancaria, observando lo siguiente:

1. Una vez que la Junta General emita la declaratoria de pérdida de registro o el Consejo General apruebe la pérdida o cancelación de

registro, o en caso de impugnación, el Tribunal Electoral resuelva la declaratoria de pérdida de registro o de cancelación, el interventor deberá abrir cuando menos, una *cuenta bancaria a nombre del partido político*, seguido de las palabras "en proceso de liquidación".

2. El responsable de finanzas del partido político en liquidación o su equivalente, deberá transferir en el mismo momento en el que el interventor le notifique de la existencia de la cuenta bancaria, la totalidad de los recursos disponibles del partido político en liquidación. El responsable de finanzas del partido político en liquidación, será responsables de los recursos no transferidos.

3. Las cuentas bancarias deberán ser abiertas a nombre del partido seguido de la denominación "En proceso de liquidación".

4. Las cuentas bancarias deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 54 y 102 del Reglamento.

5. La cuenta bancaria abierta por el interventor para la administración de los recursos remanentes para el proceso de liquidación, no podrá ser sujeta de embargo, en virtud de la pérdida de personalidad jurídica del partido político en liquidación.

En este sentido, en aras de poder iniciar el trámite de apertura de la cuenta bancaria del otrora partido político Humanista de Baja California, me permito informar lo siguiente:

Primero.- Que el día cinco de junio del año en curso, vía telefónica me comuniqué con el C. Andrés Rivera Chávez, ejecutivo de cuenta de la Institución Bancaria Santander, S.A., sucursal Boulevard Lázaro Cárdenas y Boulevard Anáhuac, en la Ciudad de Mexicali, de esta Entidad, en la cual se tienen abierta la cuenta bancaria para el manejo de los recursos financieros del otrora Partido Humanista de Baja California, dentro del periodo de prevención, para solicitarle sobre la viabilidad de abrir una cuenta bancaria por parte del Interventor a nombre del partido político, seguido de las palabras "en proceso de liquidación", tal y como se establece en el artículo que se menciona en el punto anterior.

Segundo.- En respuesta a lo anterior, el ejecutivo de cuenta manifestó que es necesario contar con la representación legal del partido político para poder abrir una cuenta bancaria a nombre del mismo, más sin embargo comentó, que el departamento jurídico es quien realizará el análisis de los documentos que se presenten con tal finalidad. De igual manera, manifestó que en caso de que se pretenda abrirla como persona física, es decir a nombre del interventor, no se le podrá adicionar el nombre del partido político, ni las palabras "en proceso de liquidación".

Tercero.- Que el día seis de junio del año en curso, acudí a la Institución Bancaria Santander, S.A., sucursal Plaza Paseo Chapultepec, en Boulevard Agua Caliente numero 10387, en la Colonia Neidhart, en la Ciudad de Tijuana, de esta Entidad, en la que me entreviste con el C. Josué Cárdenas, ejecutivo de cuenta, para de igual manera plantearle la necesidad de abrir una cuenta bancaria a nombre del otrora Partido Peninsular de las Californias, toda vez que en esa sucursal, se abrió la cuenta bancaria que es utilizada dentro del periodo de prevención.

Cuarto.- En respuesta a lo anterior, el ejecutivo de cuenta, manifestó que para poder abrir una cuenta bancaria a nombre del partido político, se deberá contar con los documentos que acrediten el poder legal para suscribir contratos bancarios, de otra forma no será posible su apertura en los términos que le fueron planteados.

En consecuencia, y dado a la imposibilidad de abrir una cuenta bancaria para cada partido político que se encuentra en el proceso de liquidación, y el cual de acuerdo al artículo 388 numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, estas deberán ser a nombre de partido político, seguido de las palabras "en proceso de liquidación", mediante oficio número INTERVENTOR/029/2017, es que me permití solicitar del apoyo de la Unidad Técnica de Fiscalización, de su apoyo a fin de poder gestionar la apertura de las referidas cuentas bancarias de los otrora partidos políticos Peninsular de las Californias, Municipalista de B.C. y Humanista de Baja California.

Por otra parte, me permito informar que a través de los oficios número INTERVENTOR/031/2017 y INTERVENTOR/033/2017, ambos de fecha seis de septiembre del año dos mil diecisiete, solicite a las Instituciones de Banca Multiple denominadas Santander, S.A. y BBVA Bancomer, S.A., la apertura de las cuentas bancarias para el manejo de los recursos financieros dentro del periodo de liquidación.

Quinto.- En fecha treinta y uno de octubre del año dos mil diecisiete, mediante oficio número INTERVENTOR/055/2017, me permití solicitar del apoyo del Consejero Presidente de este Órgano Electoral, de su intervención a fin de hacer del conocimiento a la Unidad Técnica de Fiscalización para que por conducto de ésta, se pueda gestionar la apertura de las referidas cuentas bancarias de los otrora partidos políticos Peninsular de las Californias, Municipalista de B.C. y Humanista de Baja California, o bien, indicar el procedimiento a seguir dado el planteamiento antes descrito.

Sexto.- Que en fecha catorce de noviembre del año dos mil diecisiete, se realizó el trámite de apertura de la cuenta bancaria en la Institución Banco Santander, S.A., correspondiente al otrora partido político Humanista de Baja California, el cual le correspondió el número siguiente:

Otrora Partido Político	Número de Cuenta
Humanista de Baja California	65-50645753-4

Que para tal efecto, se hicieron por parte del ejecutivo de cuenta, requerimientos de documentos de los otrora partidos políticos en diversas fechas, mismas que le fueron proporcionadas al ejecutivo de cuenta.

Dado a que transcurrieron los días, no fue hasta el día dieciocho de enero del año en curso, que se me informó vía correo electrónico, que las cuentas fueron canceladas directamente de México.

En este sentido, procedí de manera inmediata a ponerme en contacto con el ejecutivo de cuenta, a fin de que se me informara cual sería el procedimiento a seguir, por lo que se me informó que lo consultaría con la Gerencia de PYMES. Días posteriores, se me informó que la sugerencia para este procedimiento, era abrir la cuenta bancaria de un partido, y hasta en tanto poder posteriormente abrir las correspondientes de los otros dos partidos políticos.

Séptimo.- Que en fecha ocho de marzo del año en curso, se realizó de nueva cuenta el trámite de apertura de la cuenta bancaria del otrora partido Político Municipalista de B.C., en la Institución Bancaria denominada Banco Santander, S.A., asignándole el número de cuenta 65-50665802-8.

Octavo.- Que de acuerdo a la recomendación hecha por parte del ejecutivo bancario, se estará realizando de nueva cuenta el trámite de apertura de la cuenta bancaria que le corresponderá al otrora partido político Humanista de Baja California, una vez que quede activada la que le correspondió al otrora partido Municipalista de B.C..

VII. Del procedimiento de recepción de solicitudes de reconocimiento de los trabajadores y acreedores del otrora partido Humanista de Baja California.

Que a partir de la publicación del Aviso de Liquidación en el Periódico Oficial del Estado, los que hubieran sido trabajadores de los otrora Partidos Políticos y que aún no hubiesen terminado su relación de trabajo o que tengan salarios caídos hasta la fecha en que causó estado su pérdida de registro como partido político local, y otros acreedores que consideren tienen derecho a un pago con cargo a los patrimonios remanentes del otrora Partido Humanista de Baja California que les correspondan en

términos de lo precisado en el numeral I anterior, *contaran con un plazo de 30 días hábiles para presentar una solicitud de reconocimiento de crédito al Interventor.*

Plazo que dio inicio el día 11 de septiembre y feneció el término antes señalado el día 23 de octubre del año 2017.

En este sentido, me permito informar que no se recibieron solicitudes de reconocimiento de deudas a cargo de los remanentes del otrora partido político Humanista de Baja California.

VIII. De la publicación de la Lista Provisional y Definitiva de Créditos a cargo del Patrimonio de los otrora Partidos Políticos.

Dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a que venza el plazo señalado con antelación, el Interventor entregara al Instituto Estatal Electoral de Baja California para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, la lista provisional de créditos a cargo del patrimonio remanente del otrora Partido Humanista de Baja California, las cuales serán elaboradas con base a la contabilidad, los demás documentos que permitan determinar sus pasivos y con las solicitudes de reconocimientos de créditos que se presenten que el Interventor considere procedentes, dichas listas también contendrán aquellos créditos que hubiesen estado registrados en las contabilidades o que haya sido solicitado su reconocimiento y que el Interventor considere no deben de ser reconocidos, señalándose los motivos, propone no sean reconocidos.

Cabe señalar que de conformidad con lo establecido en el artículo 395 del Reglamento de Fiscalización, para determinar el orden y prelación de los créditos, el interventor cubrirá las obligaciones que la ley determina en protección y beneficio de los trabajadores del partido político en liquidación; realizado lo anterior deberán cubrirse las obligaciones fiscales que correspondan; cubiertas estas obligaciones, se pagarán las sanciones administrativas de carácter económico impuestas por el Instituto; si una vez cumplidas las obligaciones anteriores quedasen recursos disponibles, se atenderán otros compromisos contraídos y debidamente documentados con proveedores y acreedores, aplicando en lo conducente las leyes correspondientes.

Por otra parte, es de indicarse que, el precepto antes mencionado, no es coincidente con los artículos 97, fracción IV, de la Ley General de Partidos Políticos, y con el artículo 65, fracción IV, inciso d), de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California, en cuanto a que estas disposiciones normativas, no contemplan a las sanciones administrativas de carácter económico impuestas por el Instituto Nacional Electoral. Al respecto y en atención al análisis y consideraciones realizadas por la Lic. Perla Deborah Esquivel Barrón, Titular de la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento del Órgano Electoral Local, a través del oficio número **CPPYF/229/2017**, de fecha veintiocho de agosto del año dos mil diecisiete, se debe de observar lo que dispone el acuerdo número **INE/CG100/2016**, relativo al "acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se modifica el artículo cuarto, párrafo segundo, de las reglas generales, en relación al procedimiento de liquidación de los partidos políticos nacionales que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación establecido en la Ley para conservar su registro, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-764/2015 y acumulados, mismo que en su considerando 28 **establece que una vez que causen estado las sanciones impuestas, se considerarán como créditos fiscales** y como tales están sujetos al orden de prelación establecido en el artículo 97, numeral I, inciso d) fracción IV de la Ley General de Partidos Políticos dentro del procedimiento de liquidación.

Para tal efecto, me permito informar lo siguiente:

Primero.- Que mediante oficio número INTERVENTOR/064/2017, de fecha catorce de diciembre del año dos mil diecisiete, solicité al Mtro. Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo de este Órgano Electoral Local, la publicación en el Periódico Oficial del Estado, la "Lista Provisional de créditos a cargo de los patrimonios remanentes de los otrora partido Municipalista de B.C., Peninsular de las Californias y Humanista de Baja California".

Segundo.- Que en fecha quince de diciembre del año dos mil diecisiete, se realizó el trámite de la publicación en el Periódico Oficial del Estado, la "Lista Provisional de créditos a cargo de los patrimonios remanentes del otrora partido Peninsular de las Californias" únicamente, en virtud de que no se contaba con la disponibilidad presupuestal suficiente dentro del ejercicio 2017.

Tercero.- Que en fecha 09 de enero del año dos mil dieciocho, a través del oficio número CGE/012/2018, signado por el C. Raúl Guzmán Gómez,

en su carácter como Secretario Ejecutivo de este Órgano Electoral, se gestionó la publicación en el Periódico Oficial del Estado, ante la Secretaría General de Gobierno de la Entidad, el "Aviso de publicación de la lista provisional de créditos a cargo del patrimonio remanente del otrora partido Humanista de Baja California".

En este sentido, me permito informar que en fecha doce de enero del año dos mil dieciocho, fue Publicado en el Periódico Oficial del Estado dentro del Tomo CXXV, con número 03, el aviso en mención, en virtud de que se verificó en la página oficial del Gobierno del Estado, dentro del portal del Periódico Oficial del Estado.

Cuarto.- Que de acuerdo a los términos del "Aviso de publicación de la lista provisional de créditos a cargo de los patrimonios remanentes del otrora partido Humanista de Baja California", una vez que fue publicado el referido aviso, las personas que consideren tienen derecho a un pago con cargo a los patrimonios remanentes, contarán con un plazo de 30 días hábiles para presentar una solicitud de reconocimiento de crédito ante el Interventor.

Quinto.- Que la información puede ser consultada en el portal de internet de la página oficial del Periódico Oficial del Estado dentro de la siguiente liga electrónica <https://periodicooficial.ebajacalifornia.gob.mx/oficial/>.

En este sentido, me permito insertar una gráfica en la cual se muestra de manera visual, el cronograma del cómputo de los plazos a que se refieren los puntos anteriores.

Otrora Partido Político	Fecha de publicación de la Lista Provisional de Deudores, en el P.O.E. Art.395, numeral 2, b), RF	Fecha límite para presentar solicitudes de reconocimientos u objeciones.	Publicación en el P.O.E. de la Lista Definitiva de los Deudores (art.395, numeral 2, e), R.F.)
Peninsular de las Californias	22 diciembre 2017	19 de febrero 2018	A más tardar el 21 marzo de 2018.
Municipalista de B.C.	12 enero 2018	23 de febrero 2018	A más tardar el 23 marzo de 2018.
Humanista de Baja California	12 enero 2018	23 de febrero 2018	A más tardar el 23 marzo de 2018.

Sexto.- Que en fecha 22 de noviembre del año dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/CG548/2017, dentro de la Sesión Extraordinaria, relativo a los

dictámenes consolidados de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos locales, correspondientes al ejercicio dos mil dieciséis. Determinándole al otrora partido político Municipalista de B.C., una sanción administrativa correspondiente a una "Amonestación Pública".

Séptimo.- Que mediante oficio número INTERVENTOR/009/2018, de fecha nueve de marzo del año dos mil dieciocho, solicité al Mtro. Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo de este Órgano Electoral Local, la publicación en el Periódico Oficial del Estado, la "Lista definitiva de créditos a cargo de los patrimonios remanentes del otrora partido Humanista de Baja California", en los términos siguientes:

Con fundamento en el artículo 395 numerales 1 y 2, inciso e), del Reglamento de Fiscalización, se da a conocer la "LISTA DEFINITIVA DE LOS CREDITOS A CARGO DE LOS PATRIMONIOS REMANENTES DEL OTRORA PARTIDO HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA", que contiene el reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos, la cual fue elaborada con base a la contabilidad, los demás documentos que permitieron determinar sus pasivos, así como con las solicitudes de reconocimientos de créditos que fueron presentadas ante el Interventor y que cumplieron con los términos fijados en los términos del Reglamento, tal y como se muestra a continuación:

NUMERO	FECHA O PERIODO	TIPO DE DEUDA	NOMBRE DEL AGREEDOR	CONCEPTO O DESCRIPCIÓN DE LA DEUDA	IMPORTE COMPROMETIDO
		SALARIOS			\$
		ASIMILABLE A SALARIOS			\$
	SUMA				\$
1	SALDO AL 31 DICIEMBRE 2016	OBLIGACIONES FISCALES	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	ISR RETENIDO POR CONCEPTO DE ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 41,735.61*
	SUMA				\$ 41,735.61
2	2016	SANSIONES ADMINISTRATIVAS ECONÓMICAS IMPUESTAS POR EL INE	INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	GASTOS DE CAMPAÑA 2015-2016	\$ 2,332,026.96
3	2016	SANSIONES ADMINISTRATIVAS ECONÓMICAS IMPUESTAS POR EL INE	INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	REMANENTES DE CAMPAÑA NO EJERCIDOS PROCESO ELECTORAL 2015-2016	\$ 552,381.47
4	2016	SANSIONES ADMINISTRATIVAS ECONÓMICAS IMPUESTAS POR EL INE	INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	INGRESO Y GASTO ORDINARIO 2015	

5	2017	SANSIONES ADMINISTRATIVAS ECONÓMICAS IMPUESTAS POR EL IINE	INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	INGRESO Y GASTO ORDINARIO 2016	\$
	SUMA				\$ 2,884,408.43
		PROVEEDORES Y ACREEDORES DIVERSOS			\$
	SUMA				\$
TOTAL DE CREDITOS A CARGO DEL OTRORA PARTIDO HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA					\$ 2,926,144.03

(* Este importe estará sujeto a cambios debido a la actualización y recargos que se generen hasta al momento de su entero ante el Servicio de Administración Tributaria a través de su portal de internet y del portal de la banca electrónica de la Institución bancaria en la que se encuentra activa la cuenta bancaria para efectos del procedimiento de liquidación).

Octavo.- Que en fecha **veintitrés de marzo del año dos mil dieciocho**, dentro del Tomo CXXV, ejemplar número 14, **se publicó** en el Periódico Oficial del Estado, la **"Lista definitiva de los créditos a cargo del patrimonio remanente del otrora partido Humanista de Baja California"**.

De igual manera, se informa que la citada lista definitiva de créditos a cargo de los patrimonios remanentes del **otrora partido Humanista de Baja California, ha causado estado**, en virtud de que no se recibió recurso de inconformidad en contra de la misma. Lo anterior, es con efectos a partir del día cuatro de abril del año dos mil dieciocho.

En consecuencia a lo anteriormente expuesto, me permito informar que el Listado de Créditos, se mantiene como definitivo.

IX. De la presentación por parte del Interventor de los Informes Trimestrales y Anuales ante el Instituto Nacional Electoral.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 392, numeral 1, inciso a), del Reglamento de Fiscalización, el Interventor deberá presentar los Informes Financieros trimestrales y anuales a nombre del partido político en liquidación. En cumplimiento con lo antes señalado, me permito dar cuenta de su cumplimiento, a través del siguiente recuadro:

OTRORA PARTIDO HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA				
PERIODO	FECHA DE	NÚMERO DE OFICIO	FORMATOS	ACLARACIONES

	PRESENTACIÓN		PRESENTADOS	
TERCER INFORME TRIMESTRAL (JUL-SEP) 2017	13 NOVIEMBRE 2017	INTERVENTOR/057/2018	Formatos "IT", anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, y formato "IT-IC"	SE PRESENTARON DE FORMA IMPRESA
CUARTO INFORME TRIMESTRAL (OCT-DIC) 2017	20 FEBRERO 2018	INTERVENTOR/005/2018	Formatos "IT", anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, y formato "IT-IC"	SE PRESENTARON DE FORMA IMPRESA
INFORME ANUAL EJERCICIO 2017	03 DE ABRIL 2018	INTERVENTOR/015/2018	Formatos "IA", anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, y formato "CE-AUTO"	SE PRESENTARON DE FORMA IMPRESA

X. De la presentación por parte del Interventor ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, el balance de bienes y recursos remanentes del partido político, que contendrán las listas del reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos de los otrora Partidos Políticos.

Transcurrido el plazo señalado en el punto Quinto anterior, y treinta días naturales posteriores a que le sean notificadas al Interventor la totalidad de las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral respecto de los informes de campaña y anuales de los otrora Partido políticos, el Interventor presentará al Consejo General del Instituto Estatal Electoral, el balance de bienes y recursos remanentes del partido político, que contendrán las listas del reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos. Lo anterior se puede visualizar en la siguiente tabla:

Otrora Partido Político	Presentación del Balance de bienes y remanentes ante el CGE
Peninsular de las Californias	A más tardar el 21 marzo de 2018.
Municipalista de B.C.	A más tardar el 23 marzo de 2018.
Humanista de Baja California	A más tardar el 23 marzo de 2018.

Para el desarrollo de esta etapa del procedimiento de liquidación del otrora partido Humanista de Baja California, se informa lo siguiente:

Primero.- Que en fecha doce de marzo del año dos mil dieciocho, mediante oficio INTERVENTOR/010/2018, signado por quien suscribe, en mi carácter de Interventor, dentro del procedimiento de liquidación del otrora Partido Político Humanista de Baja California, de conformidad con los artículos 5, Apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículo 65, de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California, y en concordancia con los artículos 398, del Reglamento de Fiscalización, remití a la Secretaría Ejecutiva del Órgano Electoral Local, el informe relativo a la situación que guarda el proceso de liquidación del otrora partido político Humanista de Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 65 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California y 398, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización,

Segundo.- Que en fecha dieciséis de marzo del año dos mil dieciocho, mediante oficio **CRPPyF/188/2018**, signado por la Mtra. Lorenza Gabriela Soberanes Eguia, en su carácter como Presidenta de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, mediante el cual en el punto de acuerdo TERCERO, me instruye para que en cumplimiento a lo ordenado en el considerando XI, inciso a) del acuerdo de fecha catorce de marzo del año dos mil dieciocho, relativo a que una vez que cause estado la lista definitiva de los créditos del otrora partido Humanista de Baja California, turne el informe a la Comisión a la cual preside, para su análisis y dictaminación correspondiente.

En atención a lo anterior, me permito informar que la citada lista definitiva de créditos a cargo de los patrimonios remanentes del **otrora partido Humanista de Baja California, ha causado estado**, en virtud de que no se recibió recurso de inconformidad en contra de la misma. Lo anterior, es con efectos a partir del día cuatro de abril del año dos mil dieciocho, toda vez que en fecha **veintitrés de marzo del año dos mil dieciocho**, dentro del Tomo CXXV, ejemplar número 14, **se publicó** en el Periódico Oficial del Estado, la **“Lista definitiva de los créditos a cargo de los patrimonios remanentes del otrora partido Humanista de Baja California”**.

En consecuencia a lo anteriormente expuesto, me permito informar que el Listado de Créditos, se mantiene como definitivo.

Tercero.- Una vez aprobado el balance de bienes y recursos remanentes del partido político, por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, este los publicará en el Periódico Oficial del Estado.

Una vez que queden firmes las sentencias del Tribunal de Justicia Electoral de la Entidad o en su caso la del Tribunal Federal Electoral de los recursos de apelación que en su caso, promovieran los acreedores contra la aprobación del Balance de Bienes y Recursos remanentes de los otrora Partidos Políticos, o los que hubiesen sido sus representantes con motivo de las resoluciones dictadas en la revisión de los informes anuales y de campaña, el Interventor procederá al pago de los acreedores en la Graduación y Prelación que corresponda, hasta donde alcance el remanente de los bienes patrimonio cada uno de los otrora Partido Políticos.

Así mismo dentro de un plazo de veinte días hábiles deberá rendir un informe final del cierre del procedimiento de liquidación del otrora partido político, en el que se detallarán las operaciones realizadas, las circunstancias relevantes del proceso y el destino final de los saldos. El informe será entregado al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

XI. Del balance de bienes y recursos remanentes del partido político, que contiene las listas del reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos del Otrora Partido Político Humanista de Baja California.

**OTRORA PARTIDO HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA
BALANCE DE BIENES Y REMANENTES, Y LISTA DE RECONOCIMIENTOS, CUANTÍA,
GRADUACIÓN Y PRELACIÓN DE LOS CREDITOS A CARGO**

	<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>PARCIAL</i>	<i>TOTAL</i>
I.	RECURSOS			\$
II.	ACTIVOS			\$ 226,453.35
	BANCO SANTANDER	65-50571918-3	\$ 226,453.35	
III.	CUENTAS POR COBRAR			
IV.	DEPÓSITOS EN GARANTÍA			\$

	CONCEPTO	IMPORTE	PARCIAL	TOTAL
V.	TRABAJADORES POR LIQUIDAR			\$
VI.	PASIVOS			\$ 2,926,144.03
	IMPUESTOS POR PAGAR		\$ 41,735.60	
	OBLIGACIONES FISCALES	ISR RETENIDO POR ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 41,735.60	
	SANCIONES ADMINISTRATIVAS		\$ 2,884,408.43	
	SANCIONES ADMINISTRATIVAS ECONÓMICAS IMPUESTAS POR EL INE	GASTOS DE CAMPAÑA 2015-2016	\$2,332,026.96	
	SANCIONES ADMINISTRATIVAS ECONÓMICAS IMPUESTAS POR EL INE	REMANENTES DE CAMPAÑA NO EJERCIDOS PROCESO ELECTORAL 2015-2016	\$ 552,381.47	
	SANCIONES ADMINISTRATIVAS ECONÓMICAS IMPUESTAS POR EL INE	INGRESO Y GASTO ORDINARIO 2015	\$	
	SANCIONES ADMINISTRATIVAS ECONÓMICAS IMPUESTAS POR EL INE	INGRESO Y GASTO ORDINARIO 2016	\$	
	PROVEEDORES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR		\$	
VII.	JUICIOS			
	SIN PROCEDIMIENTOS DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, LABORAL O PENAL NOTIFICADOS AL INTERVENTOR			
	RESULTADO DE DERECHOS MENOS OBLIGACIONES			
	(SE SUMA I,II,III,IV, SE RESTA V,VI,VII)			(\$2'699,690.68)

Notas aclaratorias que forman parte integrante del balance:

Primero. El importe de los impuestos por pagar, estará sujeto a cambios debido a la actualización y recargos que se generen hasta al momento de su entero ante el Servicio de Administración Tributaria a través de su portal de internet y del portal de la banca electrónica de la Institución bancaria en la que se encuentra activa la cuenta bancaria para efectos del procedimiento de liquidación.

Por último y por lo anteriormente expuesto, se da cuenta de las actividades realizadas durante el Periodo de Liquidación a partir de la Publicación del "Aviso mediante el cual se da a conocer la Liquidación del otrora partido político Humanista de Baja California".

Sin otro asunto en particular, por el momento me despido.

ATENTEMENTE

**"Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales"**

**EL OFICIAL ELECTORAL EN FUNCIONES
COMO INTERVENOTOR**

C.P. OTONIEL VILLALOBOS DELGADILLO

C.c.p.- Lic. Clemente C. Ramos Mendoza, Consejero Presidente del IEBC.-Presente.

C.c.p.- Mtro Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo del IEBC.-Presente

C.c.p.- Control de oficios.

OVD*